

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arredondo**  
**CVE-2017-10221** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras. Pág. 27144

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2017-10265** Resolución que dispone la publicación de la I Adenda 2017 a Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.). Pág. 27145
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2017-10152** Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar. Pág. 27151  
**CVE-2017-10153** Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Hidráulica. Pág. 27152  
**CVE-2017-10155** Resolución de 8 de noviembre de 2017, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Farmacología. Pág. 27153
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2017-10179** Nombramiento de funcionarias interinas. Expediente REC/64/2017. Pág. 27154
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2017-10135** Delegación del Pleno a favor de la Alcaldía. Expediente 11/402/12. Pág. 27155
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2017-10159** Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander. Pág. 27156  
**CVE-2017-10160** Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de San Vicente de la Barquera. Pág. 27157

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2017-10133** Corrección de errores a la Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 27158
- Ayuntamiento de Ruesga**  
**CVE-2017-10154** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 67/2017. Pág. 27159

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2017-10139** Anuncio de formalización del contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales. Pág. 27160
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2017-10149** Anuncio de formalización del contrato de suministro de material de oficina, papelería y embalaje, papel de fotocopidora e impresora y consumibles de informática. Expediente 2017/26/SUMINISTR-2. Pág. 27161
- CVE-2017-10157** Anuncio de formalización del contrato privado programa de seguros: Lote II daños en bienes públicos, lote III: flota de automóviles y lote VI colectivo de accidentes. Expediente 2017/65/CTSERV-3. Pág. 27162

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2017-10214** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/02/2017. Expediente 268/2017. Pág. 27164
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2017-10019** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2017, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 27165
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
- CVE-2017-10158** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 27166
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2017-10151** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017. Pág. 27167
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
- CVE-2017-10231** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 27169
- Concejo Abierto de Arroyuelos**
- CVE-2017-10049** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 27170
- Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo**
- CVE-2017-10064** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 27171
- Concejo Abierto de Brez**
- CVE-2017-10052** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 27172
- Concejo Abierto de Bustillo del Monte**
- CVE-2017-10043** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 27173
- Concejo Abierto de Cañedo**
- CVE-2017-10062** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 27174
- Junta Vecinal de Coa**
- CVE-2017-10165** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 27175
- Concejo Abierto de Cosgaya**
- CVE-2017-10050** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 27176
- Junta Vecinal de Entrambasmestas**
- CVE-2017-10056** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 27177

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-10053</b>	<b>Junta Vecinal de Iruz</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27178
<b>CVE-2017-10087</b>	<b>Concejo Abierto de La Aguilera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27179
<b>CVE-2017-10054</b>	<b>Concejo Abierto de La Lastra</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27180
<b>CVE-2017-10048</b>	<b>Junta Vecinal de Mogrovejo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 27181
<b>CVE-2017-10142</b>	<b>Junta Vecinal de Parbayón</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 27182
<b>CVE-2017-10046</b>	<b>Concejo Abierto de Rozas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 27183
<b>CVE-2017-10047</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27184
<b>CVE-2017-10042</b>	<b>Concejo Abierto de Ruanales</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27185
<b>CVE-2017-10156</b>	<b>Concejo Abierto de Santa Águeda</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27186
<b>CVE-2017-10145</b>	<b>Junta Vecinal de Santibáñez</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27187
<b>CVE-2017-10057</b>	<b>Concejo Abierto de Sel de la Carrera</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 27188
<b>CVE-2017-10068</b>	<b>Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 27189
<b>CVE-2017-10061</b>	<b>Concejo Abierto de Susilla</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 27190
<b>CVE-2017-10063</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27191
<b>CVE-2017-10065</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 27192
<b>CVE-2017-10037</b>	<b>Junta Vecinal de Turieno</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 27193
<b>CVE-2017-10059</b>	<b>Junta Vecinal de Valles de Reocín</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 27194
<b>CVE-2017-10051</b>	<b>Junta Vecinal de Vejarís</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27195
<b>CVE-2017-10060</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 27196
<b>CVE-2017-10146</b>	<b>Concejo Abierto de Villasuso de Anievas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27197
<b>CVE-2017-10039</b>	<b>Junta Vecinal de Villegar de Toranzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 27198
<b>CVE-2017-10058</b>	<b>Concejo Abierto de La Revilla de Soba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 27199

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-10168** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de octubre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27200
- CVE-2017-10170** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados Anuales) del mes de octubre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27201
- CVE-2017-10171** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de agosto de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27202
- CVE-2017-10173** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de octubre de 2017, y apertura del periodo de cobro. Pág. 27203
- CVE-2017-10175** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de octubre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27204
- CVE-2017-10176** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27205

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-10167** Decreto 2650/2017 relativo a la gestión del IIVTNU tras la sentencia 59/2017 dictada por el Tribunal Constitucional. Expediente REN/4027/2017. Pág. 27206

### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2017-10220** Citación para levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la ejecución de las obras de conexión de las redes de saneamiento y distribución de agua del futuro polígono industrial. Pág. 27209

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-10258** Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local del Programa Leader de Cantabria 2014-2020. Pág. 27210
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2017-10172** Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula del ejercicio 2017 (curso escolar 2017-2018). Pág. 27248

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2017-9204** Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 51, parcela 2 de Naveda. Pág. 27252

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2017-10150** Información pública de solicitud de autorización para parque municipal en suelo rústico de especial protección paisajística. Expediente 1088/17. Pág. 27253
- Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2017-9823** Información pública de solicitud de autorización de construcción para ampliación de vivienda compatible con uso turístico en suelo rústico, en el Barrio de Sierra, parcela 280 del polígono 2, calle Licel, 7. Expediente 114/2017. Pág. 27254
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2017-9598** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Avenida José María Pereda 21-B. Expediente 41/4047/2017. Pág. 27255
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-10122** Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle San Martín del Pino, 26 - bloque 15 de Peñacastillo. Pág. 27256
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2017-8602** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en Obregón. Pág. 27257

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-9887** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en El Campón - Peñacastillo. Pág. 27258

## 7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2017-10140** Resolución por la que se ordena el sacrificio subsidiario de ganado caprino incontrolado en el Desfiladero de La Lastra (Tudanca), Carretera CA-281, Puentenansa-Piedrasluengas. Pág. 27268
- CVE-2017-10143** Orden MED/42/2017, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones sanitarias básicas aplicables al cebo local de ganado vacuno en Cantabria. Pág. 27269
- CVE-2017-10144** Orden MED/43/2017, de 8 de noviembre, por la que se regulan los requisitos para la emisión de documentos de movimiento del ganado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27273
- Ayuntamiento de Cartes**  
**CVE-2017-9344** Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para la ampliación de un bar-restaurante en el Polígono Mies de Molladar, nave C7. Pág. 27282
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**  
**CVE-2017-10193** Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave e instalaciones para centro autorizado de tratamiento de vehículos en Parque Empresarial Alto Asón, parcela 2. Expediente 397/2017. Pág. 27283
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2017-9562** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje anexo a Hotel Cuevas. Pág. 27284
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2017-10164** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial de Personas Mayores. Pág. 27285
- Mancomunidad de Municipios Nansa**  
**CVE-2017-10232** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social. Pág. 27286



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>	
<b>CVE-2017-10137</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2017.	Pág. 27287
<b>CVE-2017-10138</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2017.	Pág. 27290
	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2017-10161</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 258/2017.	Pág. 27292
<b>CVE-2017-10162</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 260/2012.	Pág. 27293
	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>	
<b>CVE-2017-10117</b>	Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de vista en procedimiento de despidos/ceses en general 507/2017.	Pág. 27296

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2017-10221** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras.*

Vista la certificación sobre el resultado del trámite de Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de basuras, inicialmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, y al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se declara definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el 17.4 del citado Texto Refundido, publíquese el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de esta Entidad.

La presente aprobación y/o modificación de las citadas Ordenanzas entrará en vigor el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme lo previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota tributaria.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL / EUROS
1. Viviendas de carácter familiar	72,66
2. Hoteles, fondas, residencias, hostales, pensiones y centros análogos	259,54
3. Bares, tabernas, cafeterías	103,82
4. Locales comerciales	93,43
5. Locales industriales y demás no expresamente tarifados	93,43

Arredondo, 27 de octubre de 2017.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2017/10221

CVE-2017-10221

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-10265** *Resolución que dispone la publicación de la I Adenda 2017 a Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la I Adenda 2017 al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, suscrita el 31 de octubre de 2017, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 13 de noviembre de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación,  
Medio Ambientey Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



**I ADENDA 2017 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CANTABRIA.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Inés García Ortiz, mayor de edad, con DNI 13719436-M, en nombre y representación, en su condición de Directora General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 30 de marzo de 2017 y con número 304 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 132, Hoja S-759, Inscripción 53ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

**EXPONEN**

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.

Posteriormente con fecha 27 de marzo de 2015, se firma entre ambas partes la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de actualizar el plan económico-financiero de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 9 de marzo de 2015.

Finalmente con fecha 7 de diciembre de 2016, se firma entre ambas partes la I Adenda 2016 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de incorporar el sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Tina Mayor y modificar la financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A., por los servicios prestados objeto de la encomienda durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



2.- El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creó la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la cual asumía las competencias y estructuras de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por lo tanto esta Consejería actualmente el órgano autonómico competente el establecimiento y la ejecución de la política autonómica en materia de abastecimiento y saneamiento, sin perjuicio de las competencias del Estado y de los municipios al respecto, de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- La cláusula décimo primera del convenio de encomienda de gestión antes mencionado establece el plazo de vigencia de la encomienda, plazo que ha de ser adaptado según las nuevas necesidades de contratación que vayan surgiendo durante la vida de la encomienda.

En la actualidad, los contratos de explotación de las EDARIS de Santoña y Laredo se encuentran en situación de prórroga, siendo necesario formalizar un nuevo contrato para poder acometer inversiones y mejoras en las instalaciones que permitan periodificar dichas inversiones durante los cuatro años de duración del contrato y sin que ello suponga una carga financiera puntual en el momento de acometer las mismas con su consiguiente repercusión en la retribución del servicio.

4.- En la cláusula décimo segunda del convenio, que regula el posible reajuste de su financiación, se establece que cuando durante la ejecución de los servicios encomendados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que dependa el encomendatario realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

Con fecha 4 de agosto de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente emite memoria económico-financiera, en la que pone de manifiesto que en la Adenda I 2016 del convenio se ha producido una desviación a la baja de las retribuciones a satisfacer al encomendatario previstas para el período de diciembre de 2016 a noviembre de 2017, y que suponen una minoración respecto a la cantidad inicialmente prevista.

Por lo tanto, y a la vista que el coste real del servicio durante el ejercicio 2017 es inferior al inicialmente previsto, es necesario reajustar la financiación de la Adenda I 2016 del convenio, para poder minorar la retribución prevista para el 2017 con objeto de ajustarla a la realidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la I Adenda 2017 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, ajustada a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

Con el fin de que MARE pueda licitar los contratos de explotación y mantenimiento de las EDARIS de Santoña y Laredo, se modifica el primer párrafo de la cláusula décimo primera del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



"El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 años y 9 meses y surtirá efectos desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2022".

#### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifican el primer y tercer párrafo de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, que quedan redactados de la siguiente manera:

"La financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017 y que estaban inicialmente fijados en VEINTITRES MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.604.261,80 €) de conformidad con la Adenda I 2016, se reajusta minorándose en una cantidad de UN MILLÓN TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.000.031,80.- €), con objeto de ajustar las estimaciones previstas a la ejecución real de la mismas, y se establece que la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 a 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (142.592.560,81 €)".

"...Dicho importe se financiará con cargo a la partida 03.04.452A.227.12 o partida equivalente existente en el Presupuesto de gastos de la Consejería del Gobierno de Cantabria con competencias en materia de Medio Ambiente y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo I de Condiciones Económicas"

#### TERCERA.-MODIFICACIÓN ANEXO II.

Se modifica el anexo II (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 31 de octubre de 2017.

GOBIERNO DE CANTABRIA  
LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA DE MARE, S.A.

Fdo.: Eva DÍAZ TEZANOS

Fdo.: Rosa Inés GARCÍA ORTIZ.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



**ANEXO II: CONDICIONES ECONÓMICAS**

ENCOMIENDA DE GESTION DE LA RED SANEAMIENTO

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2015  
FECHA FIN ENCOMIENDA: 31/12/2022

TARIFAS DE LA ENCOMIENDA

Cuota Fija: 1.137.279 €/mes

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
<b>2017</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2018</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2019</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2020</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2021</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2022</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2023</b>	1	1.137.279	1.137.279,00 €
	73		83.021.367,00 €

Cuota Variable Agua tratada: 0,0786 €/m3

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
<b>2017</b>	106.308.876	0,0786	8.355.877,68 €
<b>2018</b>	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
<b>2019</b>	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
<b>2020</b>	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
<b>2021</b>	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
<b>2022</b>	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
<b>2023</b>	9.741.167	0,0786	765.655,70 €
	700.520.043		55.070.875,38 €

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



Cuota Variable secado de  
fangos:

33,10

€/Tn

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
<b>2017</b>	18.157	33,10	601.004,30 €
<b>2018</b>	23.234	33,10	769.045,40 €
<b>2019</b>	23.234	33,10	769.045,40 €
<b>2020</b>	23.234	33,10	769.045,40 €
<b>2021</b>	23.234	33,10	769.045,40 €
<b>2022</b>	23.234	33,10	769.045,40 €
<b>2023</b>	1.936	33,10	64.087,12 €
	136.263,00 €		4.510.318,42 €

**Retribución y régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados**

Ejercicio	RETRIBUCION
<b>2017</b>	22.604.230,00 €
<b>2018</b>	23.604.261,80 €
<b>2019</b>	23.604.261,80 €
<b>2020</b>	23.604.261,80 €
<b>2021</b>	23.604.261,80 €
<b>2022</b>	23.604.261,80 €
<b>2023</b>	1.967.021,81 €
	142.592.560,81 €

2017/10265

CVE-2017-10265

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-10152** *Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Doña María Adelina Calvo Salvador, con número de D.N.I. 32879299V, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Didáctica y Organización Escolar" adscrita al Departamento de Educación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 7 de noviembre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/10152



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-10153** *Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Hidráulica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Don José Antonio Juanes de la Peña, con número de D.N.I. 7830425Y, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Hidráulica" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 7 de noviembre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/10153

CVE-2017-10153

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-10155** *Resolución de 8 de noviembre de 2017, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Farmacología.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Doña Carmen Martínez-Cue Pesini, con número de D.N.I. 30645137Y, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Farmacología" adscrita al Departamento de Fisiología y Farmacología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 8 de noviembre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/10155

CVE-2017-10155

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-10179** *Nombramiento de funcionarias interinas. Expediente REC/64/2017.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionarias interinas del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Por resoluciones de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 2.968/2017, de 7 de noviembre y nº 2486/17, de 13 de septiembre, se ha resuelto nombrar funcionarias interinas con el siguiente detalle:

- Dña. Laura Pando Zaballa, en los términos del artículo 10.1 c), del R.D. Legislativo 5/2015
- Dña. Manuela Alvarado Hontalvilla, en los términos del artículo 10.1 b), del R.D. Legislativo 5/2015

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015".

Castro Urdiales, 7 de noviembre de 2017.  
El alcalde-presidente,  
Ángel F. Díaz Munío Roviralta.

2017/10179

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-10135** *Delegación del Pleno a favor de la Alcaldía. Expediente 11/402/12.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, el apartado tercero del acuerdo del Pleno adoptado el 31 de mayo de 2017 en el procedimiento seguido contra la mercantil ENVISER Servicios Medio Ambientales, SAU, respecto el incumplimiento contractual como adjudicataria del contrato de Servicio de Limpieza Viaria, que a continuación se transcribe:

"3º) Se delega en el alcalde la posible resolución de los recursos que puedan interponerse contra el presente acuerdo, así como la personación ante la jurisdicción competente que pueda conocer del presente asunto, en su caso".

Santa Cruz de Bezana, 9 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/10135

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-10159** *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander don Dionisio Mantilla Rodríguez, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2017.  
El secretario de Gobierno en funciones,  
Luis Gabriel Cabria García.

2017/10159

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-10160** *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de San Vicente de la Barquera.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procuradora de los Tribunales, en el Partido Judicial de San Vicente de la Barquera, doña María Teresa Abascal Portilla, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2017.  
El secretario de Gobierno en funciones,  
Luis Gabriel Cabria García.

2017/10160



## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-10133** *Corrección de errores a la Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/13/2015, de 3 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Por Resolución de la consejera de Sanidad de 3 de febrero de 2017, se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración del proceso de provisión mencionado (Boletín Oficial de Cantabria nº 40, 27 de febrero de 2017), modificándose mediante Resolución de 21 de septiembre de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria nº 190, 3 de octubre de 2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material, en la Resolución de la consejera de Sanidad de 3 de febrero de 2017, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del referido proceso de provisión,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Modificar el vocal titular designado por la consejera de Sanidad en la composición de la Comisión de Valoración, de manera que,

Donde dice:

Titular: Gonzalo Solís Cagigal.

Debe decir:

Titular: Gonzalo Solís Sánchez.

Santander, 3 de noviembre de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/10133

CVE-2017-10133

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2017-10154** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 67/2017.*

Jesús Ramón Ochoa Ortiz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ruesga,

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ruesga.sedelectronica.es>).

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ruesga, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/10154

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2017-10139** *Anuncio de formalización del contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
  - c) Número de expediente: Contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
  - d) Perfil del contratante: [www.transparenciacampoodeyuso.com](http://www.transparenciacampoodeyuso.com)
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) CPV: 09310000-5, Electricidad.
  - g) Anuncio de licitación: BOC nº 68 de fecha 6 de abril de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Único, oferta económica al mejor precio.
4. Valor estimado del contrato: 104.957,18 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 52.478,59 euros. IVA 21%: 11.020,50. Importe total: 63.499,09 euros.
6. Adjudicación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2017.
  - b) Contratista: EDP Energía, SA.
  - c) Formalización: 15 de junio de 2017.
  - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 44.377,35 euros; IVA 21%: 9.319,24 euros; Total: 53.696,59 euros.

La Costana, Campoo de Yuso, 10 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-10149** *Anuncio de formalización del contrato de suministro de material de oficina, papelería y embalaje, papel de fotocopidora e impresora y consumibles de informática. Expediente 2017/26/SUMINISTR-2.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2017/26/SUMINISTR-2.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.marinadecudeyo.com](http://www.marinadecudeyo.com). [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Material de oficina, papelería y embalaje, papel de fotocopidora e impresora y consumibles de informática en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Varios criterios de adjudicación (valoración automática).
  
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Valor estimado del contrato: 16.902,48 €.
  - b) Plazo inicial de duración: 2 años.
  
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2017.
  - c) Contratista: INIWAY Consultoría Informática, SL, CIF:39794664.
    - Lote Nº 2.- Papel fotocopidora e impresora.
    - Lote Nº 3.- Consumibles de informática.
  - d) Importe de adjudicación: 1.583,84 € (IVA incluido) /2 años y 3.177,24 € (IVA incluido) /2 años, cada lote respectivamente.

Marina de Cudeyo, 30 de octubre de 2017.  
El alcalde,  
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/10149

CVE-2017-10149

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-10157** *Anuncio de formalización del contrato privado programa de seguros: Lote II daños en bienes públicos, lote III: flota de automóviles y lote VI colectivo de accidentes. Expediente 2017/65/CTSERV-3.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2017/65/CTSERV-3.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.marinadecudeyo.com](http://www.marinadecudeyo.com). [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Privado.
  - b) Descripción: Programa de seguros del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, LOTE I.- Responsabilidad civil patrimonial; LOTE II.- Daños materiales en bienes públicos; LOTE III.- Flota de vehículos; y LOTE IV.- Seguro colectivo de accidentes.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Varios criterios (valorables mediante fórmulas aritméticas).
  
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Valor estimado del contrato: 72.718,64 €.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

LOTE	OBJETO	PRESUPUESTO LICITACIÓN €
I	Seguro de responsabilidad civil patrimonial	7.695,44 €/año 15.390,88 €/2 años
II	Seguro de daños materiales de bienes públicos	6.379,96 €/año 12.759,92 €/2 años
III	Seguro de flota de automóviles	3.303,26 €/año 6.606,52 €/2 años
IV	Seguro Colectivo de accidentes	801,00 €/año 1.602,00 €/2 años

5. Adjudicación:

a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2017.

c) Contratista:

- LOTE I.- Responsabilidad Civil Patrimonial: Desierto.

- LOTE II.- Daños materiales en bienes públicos: AXA Seguros Generales, SA, de Seguros y Reaseguros, CIF: A60917978, por un importe de 10.166,12 € por el plazo de duración inicial de dos años; con franquicia de 300 €: garantías suplementarias, daños en aparatos eléctricos, equipos electrónicos, infidelidad empleados y obras menores; aumento de los sublímites por siniestro a primer riesgo: 10% de mejora respecto de las cuantías recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- LOTE III.- Flota de vehículos: MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, CIF: A28141935, por un importe de 6.276,00 € por el plazo de duración 2 años y el capital de fallecimiento para el seguro del conductor será de 87.000 €, para vehículos de primera categoría (furgonetas y todo terrenos).

- LOTE IV.- Seguro Colectivo de Accidentes: AXA Seguros Generales, SA, de Seguros y Reaseguros, CIF: A60917978, por un importe de 1.308,64 € por el plazo de duración inicial de 2 años; ampliación en las coberturas por fallecimiento e invalidez permanente con el siguiente detalle: capital adicional de 5.000 € en todas las contingencias de fallecimiento e invalidez por accidente.

Marina de Cudeyo, 31 de octubre de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/10157

CVE-2017-10157



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2017-10214** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/02/2017. Expediente 268/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º EMC/2/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULO	CONSIG. DEFINITIVA	AUMENTOS	CONSIG. DEFINITIVA
1	644.635,23	13.500,00	658.135,23
2	588.742,36	70.500,00	659.242,36
3	100,00	100,00	200,00
4	73.981,00	5.000,00	78.981,00
5	10.000,00		10.000,00
6	42.810,53	20.000,00	62.810,53
	<b>1.360.269,12</b>	<b>109.100,00</b>	<b>1.469.369,12</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Liendo, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/10214

CVE-2017-10214

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2017-10019** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2017, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

Habiéndose observado un error en el anuncio publicado en el BOC de 9 de noviembre de 2017, BOC Nº 215, en anuncio de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017,

Donde dice:

### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	227 26	Trabajos de Planeamiento	4.600,00€	4.600,00€	14.600,00€
		TOTAL	4.600,00€	4.600,00€	14.600,00€

Debe decir:

### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	227 26	Trabajos de Planeamiento	4.600,00€	10.000,00€	14.600,00€
		TOTAL	4.600,00€	10.000,00€	14.600,00€

Meruelo, 9 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/10019

CVE-2017-10019

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2017-10158** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 6 de septiembre de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 2/2017, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo: 9.

Descripción: Pasivos financieros.

Consignación anterior: 30.400,00 €.

Modificación: 25.992,37 €.

Consignación definitiva: 56.392,37 €.

### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Capítulo: 8.

Descripción: Activos financieros.

Consignación anterior: 0 €.

Modificación: 25.992,37 €.

Consignación definitiva: 25.992,37 €.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santiurde de Reinosa, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2017/10158

CVE-2017-10158

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2017-10151** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número siete del presupuesto general del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de septiembre de 2017, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

### AUMENTOS

Capítulo 1: 12.400 euros.

Capítulo 2: 16.150 euros.

Capítulo 4: 851 euros.

Capítulo 6: 3.000 euros.

### BAJAS

Capítulo 6: 32.401 euros

La modificación de créditos se financia con cargo a bajas por anulación de créditos, por importe de 32.401 euros.

Después de estos reajustes, el Presupuesto General del ejercicio 2017 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

#### A.- ESTADO DE INGRESOS.

a) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.- Impuestos Directos: 881.000,00.

Capítulo 2.- Impuestos Indirectos: 37.000,00.

Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos: 243.612,00.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: 806.268,00.

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales: 6.618,00.

b) Operaciones de capital.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 135.600,00.

Capítulo 8.- Activos financieros: 45.068,70.

TOTAL INGRESOS: 2.155.166,70.

#### B.- ESTADO DE GASTOS.

a) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.- Gastos de Personal: 741.823,70.

Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 654.083,00.

Capítulo 3.- Gastos financieros: 4.100,00.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: 120.212,00.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

b) Operaciones de capital.

Capítulo 6.- Inversiones Reales: 397.158,00.

Capítulo 7.- Transferencias de Capital: 9.567,00.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 137.886,00.

TOTAL GASTOS: 2.064.829,70.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 7 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/10151

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2017-10231** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto general.

Puentenansa, 15 de noviembre de 2017.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

[2017/10231](#)



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

**CVE-2017-10049** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arroyuelos, en su reunión de 2 de septiembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arroyuelos, 2 de septiembre de 2017.

El presidente,  
Alfredo Peña Gómez.

2017/10049

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

**CVE-2017-10064** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 31 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Belén Ortiz Martínez.

2017/10064

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE BREZ

**CVE-2017-10052** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 3 de abril de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Brez, 3 de abril de 2017.

El presidente,

José María Besoy Cabeza.

[2017/10052](#)

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

**CVE-2017-10043** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte, en su reunión de 21 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bustillo del Monte, 23 de octubre de 2017.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2017/10043

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

**CVE-2017-10062** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 21 de agosto de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 21 de agosto de 2017.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

[2017/10062](#)

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE COO

**CVE-2017-10165** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Coo para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.845,35 euros y el estado de ingresos a 16.845,35 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Coo, 9 de noviembre de 2017.

La presidenta,  
Isabel Fernández Quijano.

2017/10165

CVE-2017-10165



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

**CVE-2017-10050** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cosgaya, en su reunión de 30 de agosto de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cosgaya, 30 de agosto de 2017.

El presidente,

Oscar Casares Alonso.

2017/10050

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

**CVE-2017-10056** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 27 de octubre de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasmestas, 27 de octubre de 2017.

El presidente,  
Roberto Martínez López.

2017/10056

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE IRUZ

**CVE-2017-10053** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Iruz, en su reunión de 25 de septiembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Iruz, 25 de septiembre de 2017.  
El presidente,  
Estanislao Fernández Ortiz.

2017/10053

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2017-10087** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de La Aguilera, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2018, junto con sus Bases de Ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2018.

La Aguilera, 7 de noviembre de 2017.

El alcalde pedáneo,  
Luis Gutiérrez Fernández.

2017/10087

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE LA LASTRA

**CVE-2017-10054** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Lastra, en su reunión de 30 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Lastra, 30 de octubre de 2017.

El presidente,  
Ceferino Alonso Alonso.

2017/10054

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

**CVE-2017-10048** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mogrovejo, en su reunión de 10 de septiembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mogrovejo, 10 de septiembre de 2017.

El presidente,  
Juan José Torre Briz.

2017/10048

CVE-2017-10048



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

**CVE-2017-10142** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Parbayón, 10 de noviembre de 2017.

El presidente,

José Antonio Castañera Cuartas.

2017/10142

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

**CVE-2017-10046** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rozas, en su reunión de 15 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rozas, 15 de octubre de 2017.  
El presidente,  
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2017/10046

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

**CVE-2017-10047** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rozas, en su reunión de 15 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rozas, 15 de octubre de 2017.  
El presidente,  
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2017/10047

CVE-2017-10047

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

**CVE-2017-10042** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ruanales, en su reunión de 16 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ruanales, 16 de octubre de 2017.

El presidente,  
Rubén Saiz Peña.

2017/10042

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

**CVE-2017-10156** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el presupuesto 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santa Águeda, 11 de noviembre de 2017.

El presidente,  
Oliva Salces García.

2017/10156

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

**CVE-2017-10145** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santibáñez, 11 de noviembre de 2017.

El presidente,

Pablo José Sainz Abascal.

2017/10145



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE SEL DE LA CARRERA

**CVE-2017-10057** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sel de la Carrera, 31 de marzo de 2017.

El presidente,  
Juan José González García.

2017/10057

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2017-10068** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de octubre de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto de Villacarriedo, 5 de octubre de 2017.

El presidente,  
Enrique Sarabia Ortiz.

2017/10068

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

**CVE-2017-10061** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Susilla, en su reunión de 4 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Susilla, 4 de octubre de 2017.  
El presidente,  
Juan Bautista Ruiz Argüeso.

2017/10061

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

**CVE-2017-10063** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Susilla, en su reunión de 4 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Susilla, 4 de octubre de 2017.  
El presidente,  
Juan Bautista Ruiz Argüeso

2017/10063

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

**CVE-2017-10065** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de octubre de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Susilla, 26 de octubre de 2017.

El presidente,

Juan Bautista Ruiz Argüeso.

2017/10065

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE TURIENO

**CVE-2017-10037** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Turieno, en su reunión de 6 de agosto de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Turieno, 6 de agosto de 2017.

El presidente,  
Iván Alonso Vega.

2017/10037



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

**CVE-2017-10059** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de octubre de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valles, 5 de octubre de 2017.

La presidenta,

Raquel Pérez Fernández.

2017/10059

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

**CVE-2017-10051** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vejorís, en su reunión de 20 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Vejorís, 20 de octubre de 2017.  
El presidente,  
Isidro Abascal Gutiérrez.

2017/10051

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

**CVE-2017-10060** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de octubre de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejorís, 20 de octubre de 2017.

El presidente,

Isidro Abascal Gutiérrez.

2017/10060

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE ANIEVAS

**CVE-2017-10146** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso de Anievas, 11 de noviembre de 2017.

El presidente,

José Ramón Gómez Cabrillo.

2017/10146

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

**CVE-2017-10039** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villegar de Toranzo, en su reunión de 21 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villegar de Toranzo, 21 de octubre de 2017.

La presidenta,  
Mónica Quevedo Aguado.

2017/10039

CVE-2017-10039

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

**CVE-2017-10058** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de abril de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Revilla, 23 de abril de 2017.

El presidente,

Ramón Crespo Canales.

2017/10058

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10168** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de octubre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de octubre de 2017, por un importe 11.433,14 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de noviembre de 2017 al 11 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10168

CVE-2017-10168



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10170** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados Anuales) del mes de octubre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS ANUALES) correspondiente al mes de octubre de 2017, por un importe 3.146,00 €uros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 9 de noviembre de 2017 al 11 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10170

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10171** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de agosto de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (CLUBES) correspondiente al mes de agosto de 2017, por un importe de 700,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 10 de noviembre de 2017 al 11 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10171

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10173** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de octubre de 2017, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo Infantil y Adulto, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación y Natación de Mantenimiento, Tenis Infantil y Adulto y Escalada), correspondiente al mes de octubre de 2017 por un importe de 24.434,05 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de noviembre de 2017 al 11 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10173

CVE-2017-10173

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10175** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de octubre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de octubre de 2017 por un importe de 79,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de noviembre de 2017 al 5 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10175

CVE-2017-10175

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10176** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES, correspondiente al mes de noviembre de 2017 por un importe de 10.910,74 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 9 de noviembre de 2017 al 5 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10176



## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-10167** *Decreto 2650/2017 relativo a la gestión del IIVTNU tras la sentencia 59/2017 dictada por el Tribunal Constitucional. Expediente REN/4027/2017.*

Examinado el expediente relativo a la Propuesta de suspensión de liquidación de IIVTNU y de resolución de los recursos planteados a raíz de la Sentencia nº 59/2017 dictada por el Tribunal Constitucional y sucesivas dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander que afectan directamente al Ayuntamiento de Castro Urdiales y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

#### PRIMERO.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en virtud de la Sentencia nº 59/2017 de 11 de mayo de 2017 acordó estimar la cuestión de inconstitucionalidad nº 4864-2016 y, en consecuencia declarar que los artículos 107.1,107.2a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor.

#### SEGUNDO.

Con anterioridad a la citada Sentencia el Departamento de rentas resolvió de forma desestimatoria los recursos planteados contra las liquidaciones practicadas en concepto de IIVTNU que alegaban inexistencia de incremento de valor por entender que las liquidaciones se efectúan en concordancia con lo dispuesto en el art 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y que dicho artículo esta plenamente vigente por tanto corresponde al legislador, llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones del régimen legal del impuesto que permitan someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y la Administración habrá de revisar únicamente aquellas transmisiones cuando sometan a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica.

Tras la Sentencia del Alto Tribunal este Departamento continuó liquidando las plusvalías si bien se informaba a los contribuyentes de la posibilidad de acreditar la inexistencia de incremento de valor bien presentado las escrituras de adquisición y transmisión o cualquier otro medio que estimasen oportuno

#### TERCERO.

Frente a las Resoluciones desestimatorias del Ayuntamiento se formularon recursos ante la sala de lo contencioso administrativo de Santander con distintos resultados si bien en un principio las Sentencias fueron favorables para la Administración a partir del 26/06/2017 esta situación cambio sustancialmente en los siguientes términos:

SENTENCIA Nº 155/2017 de fecha 26/06/2017 dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Santander(ASE/65/2017) estima el recurso interpuesto por el recurrente frente a la liquidación en concepto del IIVTNU considerando que tras la STC de mayo de 2017 una correcta interpretación de los art 104 y ss del TRLRHL conlleva que sea el Ayuntamiento a quien le corresponde la carga de probar la existencia de hecho imponible y considera

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

que el recurso debe prosperar por la aportación por parte del recurrente de las escrituras de adquisición y transmisión, sino por la ausencia de prueba alguna por parte del Ayuntamiento de incremento del valor de los terrenos aquí gravados. El informe técnico sobre evolución de los valores catastrales no acredita un incremento de valor real.

SENTENCIA Nº 208/2017 de fecha 5/09/2017 dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Santander(ASE/66/2017) estima el recurso interpuesto por el recurrente frente a la liquidación en concepto del IIVTNU considerando que tras la STC de mayo de 2017 siendo la base imponible la magnitud que representa la medida o cuantifica el hecho imponible de acuerdo con el método de calculo que la propia ley del tributo establece en el art 107 del TRLRHL, al haber sido expulsado del ordenamiento jurídico priva a la Administración de método de calculo válido sin que pueda acudir a otro método ni se pueda suplir esa carencia por los jueces al estar reservada esta función al legislador. Por lo tanto, mientras no se dicte una nueva ley la Administración no puede liquidar el tributo en cuestión ya que carece de cobertura legal para ello.

SENTENCIA Nº 179/2017 de fecha 14/09/2017 dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Santander(ASE/7/2017) estima el recurso interpuesto por el recurrente frente a la liquidación en concepto del IIVTNU considerando que tras la STC de mayo de 2017 el Ayuntamiento no acredita un incremento de valor real sin que la referencia a menores valores catastrales pueda entenderse como tal y dicha ausencia de prueba perjudica a la Administración.

#### CUARTO.

Las normas reguladoras de los procedimientos administrativos y tributarios regulan los plazos máximos de que disponen los órganos gestores para resolver, no obstante también contemplan la posibilidad de suspensión de tales plazos por causas tasadas previstas en las propias normas, en algunos casos potestativamente y en otros obligatoriamente, a tal fin el artículo 22.2 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que:

2. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá en los siguientes casos.

a) Cuando una Administración Pública requiera a otra para que anule o revise un acto que entienda que es ilegal y que constituya la base para el que la primera haya de dictar en el ámbito de sus competencias, en el supuesto al que se refiere el apartado 5 del artículo 39 de esta Ley, desde que se realiza el requerimiento hasta que se atienda o, en su caso, se resuelva el recurso interpuesto ante la jurisdicción contencioso administrativa. Deberá ser comunicado a los interesados tanto la realización del requerimiento, como su cumplimiento o, en su caso, la resolución del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Entendemos que el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, se formuló por la FEM en representación de todos los municipios españoles, instando al gobierno para que modifique el sistema de liquidación del IIVTNU, con la finalidad de adaptarlo al pronunciamiento del TC, esto podría suponer el presupuesto de hecho de aplicación del referido precepto a fin de declarar la suspensión de los procedimientos de liquidación y resolución de recursos en el ámbito del IIVTNU.

Tal declaración debería acordarse a la vista de las últimas sentencias desfavorables al Ayuntamiento de Castro Urdiales dejando en suspenso la gestión y liquidación del impuesto hasta que el legislador adapte la ley a lo dispuesto en la STC DE 11/05/2017.

De conformidad con el informe del Interventor Municipal obrante en el expediente, el Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

RESUELVE

1º En tanto que por el legislador Estatal se promueva la modificación reguladora del procedimiento de cálculo del IIVTNU, para su adaptación a los requerimientos establecidos en la STC 59/2017 de 11 de mayo de 2017, quedará en suspenso el plazo máximo para resolverlos procedimientos de gestión referidos a este tributo. La suspensión abarcará a los procedimientos en curso pendientes de liquidar actualmente como a los que se originen por las declaraciones que sean presentadas con posterioridad. La suspensión alcanzará a la resolución de actos impugnatorios formulados contra los actos de gestión señalados.

2º La oficina gestora del IIVTNU continuará registrando las declaraciones presentadas por los interesados, y en el mismo acto, comunicará la suspensión a que se refiere el apartado precedente

3º El presente acuerdo en la medida que tiene efectos frente a terceros, se expondrá al público para conocimiento general, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la casa consistorial

Lo manda y firma.

Castro Urdiales, 3 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Ángel Díaz Munío Roviralta.

La secretaria,  
Alicia Maza Gómez.

2017/10167

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-10220** *Citación para levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la ejecución de las obras de conexión de las redes de saneamiento y distribución de agua del futuro polígono industrial.*

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2017 se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos a expropiar ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de las obras de conexión de las redes de saneamiento y distribución de agua del futuro polígono industrial de Comillas.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 57/2017, de fecha 7 de septiembre de 2017 se declaró la urgencia en la expropiación, lo que implica la declaración de necesidad de ocupación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se procederá a levantar el Acta previa de ocupación de los bienes y derechos a expropiar ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de las obras de Conexión de las redes de saneamiento y distribución de agua del futuro polígono industrial de Comillas, el día 30 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Comillas, 13 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2017/10220

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-10258** *Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local del Programa Leader de Cantabria 2014-2020.*

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, dispone en su artículo 32 que el desarrollo local participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado por el FEDER, el FSE y el FEMP. Establece, además, los elementos básicos de las estrategias de desarrollo local, así como su selección y las condiciones que deben cumplir las ayudas al desarrollo local participativo.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su artículo 5 establece 6 prioridades para el desarrollo rural de la Unión Europea. La prioridad 6) "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales", incluye la 6 b) "promover el desarrollo local en las zonas rurales".

La aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las estrategias de desarrollo local participativo, durante el período de programación 2014-2020, están también reguladas por el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, firmado el 30 de octubre de 2014 por la Comisión Europea y España, el Marco Nacional de desarrollo rural de España para el período 2014-2020, aprobado el 20 de febrero de 2015 y el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 (PDR de Cantabria), aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) 5063, de fecha 20/07/2015.

De acuerdo con estos antecedentes normativos, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación desarrolló y publicó en el BOC la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace público la convocatoria de preselección de Grupos de Acción Local candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo del Programa Leader durante el periodo de programación 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, publicó la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de estrategias de desarrollo rural para el periodo de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha, modificada por la Orden MED/2/2016, de 13 de enero.

Desde la Dirección del Organismo Pagador de Cantabria se han tramitado dos modificaciones del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, aprobada la primera por la Comisión de la Unión Europea con fecha 2 de enero de 2017 y estando pendiente de aprobación la segunda, que afectan al programa Leader de Cantabria 2014-2020.

Aunque la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, contempla como anexos el régimen de ayudas Leader y las normas sobre el procedimiento de gestión aplicables al programa, se estima conveniente su ampliación y desarrollo normativo específico para una mayor claridad y amplitud descriptiva, modificándose algunos aspectos puntuales como consecuencia de la casuística observada en su aplicación.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

Una de estas modificaciones afecta a la comarca Asón-Agüera, en la que se añade el municipio de Bárcena de Cicero, que ya fue incorporada al PDR de Cantabria, en su versión de enero de 2017, abriéndose también la elegibilidad a proyectos de productos agroganaderos de las comarcas y de aquellos otros cuyo objetivo sea producciones carentes de oferta en la comarca en los suelos calificados como urbanos del núcleo de población principal de los municipios de Cabezón de la Sal, Comillas, Reinosa, San Vicente de la Barquera. Se pretende con ello aprovechar un potencial de desarrollo local que con el texto anterior quedaba desaprovechado.

Se considera conveniente, y así lo han demandado los grupos de acción local, modificar algunas condiciones de las ayudas destinadas a la creación de pequeñas empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales y de pequeñas explotaciones (Artículo 19.1.a.ii y a.iii del Reglamento (UE) nº1305/2013), en las que la actual redacción obligaba a retrasar el segundo pago hasta el segundo año después de la aprobación del plan empresarial, aunque el promotor hubiere cumplido con el mismo en un plazo menor y dificultaba el acceso a la prima básica por la exigencia de una elevada inversión mínima, garantizándose al mismo tiempo el cumplimiento del plan empresarial antes de poder optar a otras ayudas del programa LEADER para la misma actividad.

También se pretende, y así se ha aprobado en la modificación del PDR de Cantabria de enero de 2017, mejorar las condiciones para algunas ayudas, como elevar al 100% el límite máximo de la inversión elegible para los estudios dirigidos a objetivos y metas específicas del programa, sin superar un montante total de 30.000 euros, o la elevación de los porcentajes máximos de ayuda para los proyectos no productivos, según el tipo de promotor. Por otra parte, se valoran determinadas inversiones como susceptibles de superar los topes de ayuda máxima. Asimismo, se elimina la exclusión de la subcontratación de las actividades subvencionadas admitiéndose los gastos efectuados mediante subcontratación sin más limitaciones que las establecidas en la Ley General de Subvenciones y en el reglamento que lo desarrolla.

Se considera pertinente modificar las condiciones de complementariedad del programa LEADER con otras ayudas contempladas en el PDR de Cantabria para el mismo tipo de objeto y titular, en las que, al tratarse de proyectos ya auxiliados por otras ayudas, se pretende que su elegibilidad por parte del LEADER sea más exigente desde el punto de vista de la innovación o la diversificación. En este sentido, también se excluyen de la elegibilidad los gastos de amortización de inmuebles y bienes de equipo, así como los vehículos que no estén destinados exclusivamente a la actividad económica del promotor objeto de la ayuda, pretendiéndose evitar la subvención de vehículos para usos ajenos a actividades elegibles, y también las publicaciones y otros servicios que ya hayan sido auxiliados anteriormente con cargo a los programas Leader, limitándose estas ayudas a un máximo de 12 meses, haciéndose valer el carácter temporal y de apoyo a la puesta en marcha de este tipo de ayudas, pero no su mantenimiento ilimitado.

Se pretende, por otro lado, la mejora de la accesibilidad a las ayudas LEADER por parte de los promotores de proyectos globales de carácter productivo, que incluyan diversas actividades y que requerirían la conjunción de diferentes tipos de ayuda auxiliares por el PDR, con procedimientos de gestión de la ayuda acumulados y falta de perspectiva conjunta.

También se considera necesario realizar aclaraciones o puntualizaciones sobre algunos aspectos de los criterios de aplicación y gestión, como la posible elegibilidad de los costes de auditorías de cuentas de los GAL, los límites conceptuales y porcentuales del término "costes generales", sobre quien debe hacer la propuesta de resolución en el GAL, los límites para el gasto elegible de los salarios, en costes de personal de los grupos, como referencia para la moderación del gasto, en los requisitos para la solicitudes de pagos o en las funciones del Responsable Administrativo Financiero, por ejemplo.

Se hace conveniente adecuar algunos criterios para la coordinación de periodos temporales, como el de la afección al destino de la inversión en el caso de la ayuda a la adquisición de edificios, rebajándose de 10 a 5 años y haciéndolo coincidir así con el periodo de obligatoriedad de mantenimiento del objetivo de la inversión.

Asimismo se pretende aligerar la carga administrativa que conlleva la gestión del Leader, tanto de los grupos como de la administración, a través de la ampliación temporal de la periodicidad de la remisión de la relación de los gastos de funcionamiento, y el establecimiento

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

de inversiones mínimas elegibles por expediente para poder desechar proyectos que, demandando importantes recursos para su gestión, carecen de incidencia significativa en el desarrollo rural.

Por todo ello se hace necesaria una actualización de dicha regulación tras haberse publicado la Orden MED/2/2016, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de estrategias de desarrollo rural para el periodo de programación 2014-2020, haberse tramitado dos modificaciones del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 y haberse publicado el Decreto 37/2017, de 1 de junio.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto regular el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local del Programa Leader de Cantabria 2014-2020.

En virtud de todo lo anterior, así como del resto de la normativa de aplicación europea, nacional y autonómica de aplicación,

DISPONGO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local del Programa Leader de Cantabria, incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Artículo 2. Territorialidad de los gastos.

Las operaciones subvencionables se deberán efectuar en el ámbito territorial cubierto por el programa y especificado por comarcas y excepciones en el anexo I. No obstante, cuando el ámbito territorial al que se destina la ayuda se beneficie total o parcialmente de una operación realizada fuera del mismo, ésta podrá ser admitida por la autoridad de gestión, siempre que se cumplan las condiciones señaladas a continuación:

a) El gasto máximo de la operación se determinará proporcionalmente a los beneficios derivados de la operación que se prevé redundarán en dicho ámbito territorial, y se basará en la evaluación de un organismo independiente de la autoridad de gestión. Los beneficios se calcularán atendiendo a los objetivos específicos de la ayuda y sus previsibles repercusiones. La operación no podrá ser subvencionada cuando los beneficios sean inferiores al 50 por ciento.

b) Los gastos subvencionables de las operaciones aceptadas en aplicación de la presente excepción, no podrán sobrepasar el 10 por ciento del gasto público total del eje, ni el 5 por ciento del gasto público total del programa.

c) Estas operaciones se deberán indicar en el informe final previsto en el artículo 59.

Artículo 3. Documentación y justificación de los gastos.

1. Cuando la ayuda esté condicionada a la realización de gastos o inversiones, el perceptor de la misma deberá justificarlos mediante facturas y demás documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando este último supuesto se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Los justificantes originales presentados se diligenciarán o estampillarán, indicando en los mismos que la inversión ha sido objeto de subvención pública.

La efectividad del pago se acreditará con extractos o títulos bancarios o contables.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

2. Asimismo, cuando la ayuda esté condicionada a la realización de gastos o inversiones, los perceptores últimos de la misma deberán conservar y, en su caso, poner a disposición de la Comisión de la Unión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas y de los órganos fiscalizadores de la comunidades autónoma de Cantabria, los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y las bases de cálculo, la efectividad del pago y la aplicación de la ayuda. Esta obligación se extiende durante el plazo de cinco años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario.

## CAPÍTULO II RÉGIMEN DE AYUDAS

Artículo 4. Submedidas incluidas en el Régimen de Ayudas.

El régimen de ayudas del Programa Leader Cantabria 2014-2020 contemplado en la presente norma, regula las ayudas incluidas en las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 de dicho programa, recogidas en la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de estrategias de desarrollo rural para el periodo de programación 2014-2020, no afectando a la submedida 19.1 del Programa Leader, ya regulada y cuyas ayudas ya han sido resueltas y pagadas:

- Submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.
- Submedida 19.3 Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los GAL.
- Submedida 19.4. Ayuda a los costes de funcionamiento y animación.

### SECCIÓN I

Submedida 19.2. ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

Artículo 5. Descripción del tipo de operación.

1. Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los GAL.

2. Los proyectos pueden ser:

a. En función de su naturaleza:

1). Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de la propiedad de titularidad privada.

2) No productivos: Actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante. Se tratará en cualquier caso de proyectos que consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

b. En función de su inclusión inicial en la estrategia:

1) Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre concurrencia.

2) No programados: proyectos definidos en la estrategia por el objeto que se persigue, las actividades a realizar, el tipo de promotores o la localización de las inversiones, que pueden ser

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

aprobados por un órgano ejecutivo del GAL. Además la estrategia puede contemplar proyectos no programados que pueden consistir en proyectos productivos singulares e innovación de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados.

3. El cálculo exacto e inequívoco de ayuda para cada tipo de solicitud se establecerá en las estrategias y deberá constar en los procedimientos de gestión de los GAL.

4. Se seguirá el principio general según el cual será admisible cualquier operación conforme a las normas generales del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las prioridades de DLP LEADER y la EDLP, con las particularidades que, para algunas medidas, se incluyen en las que a continuación se relacionan:

#### Subsección 1.1. Proyectos productivos

Artículo 6. Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.

1. La ayuda prevista en el artículo 17.1.a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.

2. Estas deberán cumplir el principio de complementariedad y las condiciones establecidas en el PDR de Cantabria para las ayudas a inversiones de mejora de explotaciones agrícolas (apartado 8.2.2.3.1), y en los artículos correspondientes de la última Orden publicada para la regulación y convocatoria de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, pudiéndose contemplar las excepciones siguientes a dichas condiciones:

a. No se exigirá la obligación de ser agricultor profesional para los titulares de explotación que sean personas físicas.

b. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de la solicitud, salvo la presentación de un plan de mejora de la explotación, se retrasará al momento de la certificación final del expediente.

c. No se exigirá la obligación de estar inscrito en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias, en el caso de las comunidades de bienes o personas jurídicas, sin embargo, al menos, una de las personas computables como UTA deberá poseer la capacitación profesional suficiente.

Artículo 7. Inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado.

1. La ayuda prevista en el artículo 17.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

2. Estas ayudas deberán cumplir el principio de complementariedad y las condiciones establecidas en el PDR de Cantabria para las ayudas a inversiones en transformación y comercialización de alimentos (apartado 8.2.2.3.2).

Artículo 8. Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.

1. La ayuda prevista en el artículo 19.1.a.ii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará una ayuda destinada a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.

2. Se considera creación de empresas las operaciones que originen la iniciación de una actividad económica y generen puestos de trabajo.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014, esta ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial, que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

a. La situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda.

b. Fases y objetivos para el desarrollo de la nueva actividad de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa.

c. Detalles de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa, tales como pormenores de inversiones, formación, asesoramiento, etc.

4. La ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años. Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite del 80%, y una vez cumplido éste se abonará el resto.

5. El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda, habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

a. Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.

b. Inscripción en el registro mercantil o registro público.

c. Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.

d. Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.

e. Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.

f. Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.

g. Acreditar la formación incluida en el plan de empresarial presentado, en su caso.

6. En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria y/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Artículo 9. Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones.

1. La ayuda prevista en el artículo 19.1.a.iii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará una ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones.

2. Serán beneficiarios de estas ayudas toda persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, que accedan por primera vez a la titularidad de una explotación agraria de pequeña dimensión.

Además, los beneficiarios deberán adquirir la condición de agricultor activo, en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

3. A los efectos de la ayuda contemplada en esta submedida, y teniendo en cuenta los límites a los que refiere el artículo 19.4 del Reglamento 1305/2013, se considera pequeña explotación agraria aquella que requiera un volumen de trabajo inferior a 0,5 UTA y superior a 0,25 UTA.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014, esta ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial, que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

a. La situación inicial de la explotación agrícola.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

b. Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficacia de los recursos, que facilitarán la consecución de la viabilidad económica, tales como inversiones, formación, asesoramiento.

El plan empresarial deberá demostrar que se obtendrá de la explotación una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta.

A estos efectos se entenderá por RUT el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

El control de las UTA y la renta unitaria se efectuará de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 8.2.2.3.1 del PDR de Cantabria (inversiones de mejora de explotaciones agrícolas) y en la última Orden publicada por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

5. La ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años. Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite del 80%, y una vez cumplido éste se abonará el resto.

6. El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda, habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

a. Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.

b. Inscripción en el registro mercantil o registro público.

c. Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.

d. Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.

e. Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.

f. Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.

g. Acreditar la formación incluida en el plan de empresarial presentado, en su caso.

h. Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrícolas, Registro de Explotaciones Ganaderas o realización de la declaración de la PAC.

7. En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria y/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Artículo 10. Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.

1. La ayuda prevista en el artículo 19.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevas empresas, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de las existentes.

#### Subsección 1.2. Proyectos no productivos

Artículo 11. Definición de proyectos no productivos.

Se consideran no productivas las actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante, se tratará en cualquier caso de proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes y/o servicios pú-

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

blicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

#### Artículo 12. Tipos de proyectos.

Los proyectos no productivos pueden agruparse en los diferentes tipos:

##### 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.

La ayuda prevista en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará las actividades de formación profesional y adquisición de competencias, así como las actividades de demostración e información.

Las operaciones de transferencia de conocimientos y actividades de información deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en la Sección V de esta Orden.

##### 2. Servicios básicos y renovación de las poblaciones en las zonas rurales.

La ayuda prevista en el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará, en particular:

a. La elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y las poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural;

b. Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético;

c. Las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica;

d. Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes;

e. Las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala;

f. Los estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica;

g. Las inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos.

Las operaciones para servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales podrán optar a ayuda siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, y guarden coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo local pertinentes.

##### 3. Proyectos de los GAL de promoción territorial.

Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc., que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Cuando las acciones de promoción territorial impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso de mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.

Al objeto de garantizar la colaboración de los actores locales, la propuesta de estas operaciones deberá decidirse por la Asamblea General del GAL.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### Artículo 13. Tipo de ayuda.

Las ayudas se concederán mediante la modalidad de subvención directa.

#### Artículo 14. Beneficiarios. Clases de titulares.

1. Los promotores de las operaciones que integran la EDLP se clasifican en dos grupos: promotores públicos y privados.

a) Promotores públicos: personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

b) Promotores privados: personas de derecho privado. Se consideran promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2. Los GAL como beneficiarios de operaciones podrán desarrollar los siguientes tipos de proyectos que se relacionan a continuación, entre los que se recomienda incluir actividades de sensibilización y actuaciones en materia de cambio climático:

a. Formación: proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.

b. Promoción territorial: actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc., que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Cuando las acciones de promoción territorial impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso de mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.

#### Artículo 15. Requisitos generales de los titulares.

1. Los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

c. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

d. Ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

e. Que no concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

f. Exclusivamente para gastos o inversiones no productivas: acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

2. Cuando se trate de proyectos no productivos, no será de aplicación la letra d) del apartado anterior.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### Artículo 16. Costes subvencionables.

1. Se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se tendrá en cuenta también lo dispuesto en la normativa europea, nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 del PDR de Cantabria, con las particularidades introducidas en el artículo 17 de la presente Orden.

2. En el caso de inversiones, los gastos subvencionables se limitarán a:

a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de inmuebles;

b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Serán subvencionables, hasta un límite conjunto del 4% del coste subvencionable de la operación, los gastos de asesoramiento legal, notaría, registro, asesoramiento técnico, profesional o financiero, contabilidad o auditoría u otros de similar naturaleza, si están directamente ligados a la operación y son necesarios para su preparación o puesta en práctica (excluyéndose los gastos de tramitación de la propia subvención) o, en el caso de los gastos de contabilidad o auditoría, si se derivan de exigencias de la autoridad de gestión.

Los costes del proyecto técnico, de la dirección de obra y de la licencia de obra, que se consideran no comprendidos en el párrafo anterior, serán subvencionables hasta un máximo respectivamente del 3%, 3% y 4% del presupuesto del proyecto técnico.

Se establece un límite superior para los costes contemplados en este apartado c), no siendo subvencionables los costes que superen el 10% del coste subvencionado de la operación.

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y/o marcas registradas;

e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

3. Las inversiones de simple sustitución, los gastos de conservación, reparación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento no podrán optar a ayudas a la inversión.

#### Artículo 17. Condiciones de admisibilidad.

Las condiciones de admisibilidad de las solicitudes para poder optar a estas ayudas son:

1. Inversión mínima elegible. No serán elegibles expedientes por un importe inferior a:

a) 3.000 euros para proyectos de carácter productivo

b) 2.000 euros para aquellos de carácter no productivo, incluidos los de formación.

2. Complementariedad del programa LEADER. Como norma general, no podrán ser auxiliares las actuaciones o proyectos que en función de su titular y de su objeto lo sean a cargo de otras ayudas contempladas en este PDR para el mismo tipo de objeto y titular, observándose las siguientes excepciones (en todos los casos regirán las condiciones y limitaciones establecidas en el PDR para cada ayuda, prevaleciendo siempre lo previsto para el Programa LEADER cuando se trate de condiciones o limitaciones más restrictivas) y siempre y cuando dichas actuaciones vayan dirigidas a la innovación o impliquen diversificación con claras expectativas de competir en el mercado:

a) Cuando en un determinado ejercicio, no exista convocatoria o se haya agotado el presupuesto de la misma en las ayudas correspondientes a:

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

- 1) Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas.
- 2) Inversiones en Transformación y Comercialización de Alimentos.

En los casos en los que conste resolución de la Administración denegando la ayuda por insuficiencia de crédito, el interesado tendrá un plazo de dos meses para ratificar su solicitud al GAL, desde la notificación de la desestimación, siendo válido el acta de no inicio efectuado por la Consejería, así como la solicitud y el resto de documentos obrantes en el expediente tramitado.

También se podrá acreditar esa insuficiencia de fondos mediante informe del director competente en la tramitación de la ayuda, que señale que durante un determinado ejercicio presupuestario no se va a convocar la misma. En este caso las solicitudes podrán presentarse al GAL durante todo ese ejercicio presupuestario, teniendo éste que levantar la correspondiente acta de no inicio.

b) Cuando se trate de proyectos globales de carácter productivo que incluyan diversas actividades que requieran la conjunción de diferentes tipos de ayuda auxiliables por el PDR, implicando la participación de varias unidades gestoras de las administraciones, podrán ser elegibles mediante el LEADER, siempre que la inversión o gastos correspondientes a cada una de estas actividades no supere el 80% del importe total del proyecto. En cada proyecto deberá cumplirse la normativa de cada una de las diferentes medidas que en él confluyan.

c) Las ayudas a actuaciones o proyectos previstos en otras medidas del PDR de Cantabria 2014-2020 para un determinado tipo de objeto y titular también podrán ser auxiliadas con cargo al LEADER en una comarca, cuando se justifique la necesidad y oportunidad de fortalecer la incidencia de los mismos. Esta excepción requerirá, además, la autorización del Director General Ganadería y Desarrollo Rural a petición del Presidente del GAL.

3. Eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.

Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de acuerdo con el artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Las ayudas de mínimos cumplirán las condiciones establecidas en los artículos 5 de los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 y nº 1408/2013.

En el caso de ayudas destinadas a la producción agrícola primaria, no sujetas a la regla de mínimos, no se acumularán con ninguna ayuda en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas establecidas en el PDR.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Combinación de medidas.

En el caso de operaciones integradas cubiertas por más de una medida, a cada parte de la operación que esté claramente incluida en una medida de desarrollo rural particular le serán aplicables las condiciones de esa medida.

No podrá integrarse en un expediente las ayudas a la creación de pequeñas explotaciones (Art. 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013) y las ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales (Art. 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013) con las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas (Art. 19.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

5. Otras condiciones de admisibilidad.

a) Para poder optar a la ayuda del FEADER, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación del impacto medioambiental previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable a este tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

b) Los proyectos que se financien con cargo a este régimen de ayudas deberán estar totalmente finalizados y en condiciones operativas para cumplir el destino para el que estaban previstos, en el momento de la certificación final y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

c) Además, no se podrán financiar, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, inversiones en inmuebles cuando los mismos no se vayan a destinar a una finalidad o utilidad determinada, y estén en condiciones de llevar a cabo la misma en el momento de la certificación final y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

d) Los estudios únicamente se considerarán gastos subvencionables cuando estén vinculados a una operación específica del programa, sin superar el 10% de la inversión total, o a los objetivos y metas específicos del programa, pudiendo ser elegible en este caso el 100% del coste, previa autorización de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural y sin superar una ayuda máxima de 30.000 €.

#### Artículo 18. Importes y porcentaje de ayuda.

1. El cálculo exacto e inequívoco de ayuda para cada tipo de solicitud se establecerá en las estrategias y deberá constar en los procedimientos de gestión de los GAL.

2. Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los límites y porcentajes establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se regirán por las siguientes normas:

a) Ayudas a la producción primaria.

1) Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola: La intensidad de las ayudas se regirá por lo establecido en el apartado del PDR de Cantabria correspondiente a inversiones de mejora de explotaciones agrícolas (apartado 8.2.2.3.1). El volumen de la inversión aprobada no será superior a 100.000 € por UTA en todo el periodo de programación, con un máximo de 200.000 € por explotación si el titular es una persona física o una comunidad de bienes, y de 800.000 € si es una persona jurídica. Para las explotaciones preexistentes, estas cifras se aplicarán a la situación anterior a la realización de las inversiones.

2) Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones: Se establece una prima de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión o gasto no inferior a 12.000 €. Mientras no se haya certificado el cumplimiento del plan empresarial, esta ayuda será incompatible con cualquier otra prevista en la presente Orden.

La elegibilidad del gasto afectará exclusivamente a los siguientes conceptos:

- Alquiler de las instalaciones, donde se lleva a cabo la actividad o sede de la empresa.
- Diseño y registro de marcas comerciales, propiedad intelectual.
- Diseño de la imagen y la página web corporativa.
- Plan de marketing asociados al empleo de Internet y nuevas tecnologías.
- Certificados de calidad; ISO....
- Los derivados de solicitud de patentes.
- Estudios de viabilidad, proyectos de actividad empresarial, proyectos técnicos (ingeniería, arquitectura...).
- Estudios de comercialización.
- Estudios de marketing.
- Asesoramiento profesional específico previo al inicio de la actividad.
- Asesoramiento sobre la sostenibilidad medio-ambiental.
- Constitución de la empresa: abogados, asesoría, notario, registro mercantil, registro de la propiedad, patentes, gastos de corretaje (cuenta de crédito), inscripción en el Registro de bienes muebles.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

- Certificaciones de productos.
- Asistencia a Ferias.
- Tributos y licencias de obra.
- Licencias de uso de programas informáticos (contrato de mantenimiento).
- Cuotas de autónomos.
- Suministros (luz, agua, teléfono).
- Renting, Leasing.
- Otros no especificados propios de la actividad empresarial, debidamente justificado por el GAL y autorizado por la unidad gestora.

3) Ayudas a la producción primaria no definidas en el PDR de Cantabria: Estas ayudas se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1408/2013).

b) Ayudas en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

1) Ayudas para las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas: Tendrán un límite máximo de 200.000 € por empresa y periodo de 3 ejercicios fiscales y se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda será del 40%.

2) Ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas: Se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/2013). Se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda será del 40%.

c) Ayudas destinadas a empresas para actividades no agrícolas.

Se regirán por la regla de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/13). Se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. Además, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

1) Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales: Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión o gasto no inferior a 12.000 €. Mientras no se haya certificado el cumplimiento del plan empresarial, esta ayuda será incompatible con cualquier otra prevista en la presente Orden.

La elegibilidad del gasto afectará exclusivamente a los conceptos citados para la ayuda a la creación de pequeñas explotaciones.

2) Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas: El porcentaje máximo de ayuda se graduará aplicándose el 45%, el 40% y 35% respectivamente en cada uno de los estratos de municipios completos del ámbito territorial del LEADER que figuran en el cuadro del anexo V y que se han obtenido al ordenarlos de más desfavorecidos a menos desfavorecidos, tras emplear los parámetros físicos y socioeconómicos considerados para el ámbito de aplicación.

3. Las subvenciones a los proyectos no productivos no podrán superar los límites y porcentajes establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se regirán por las siguientes normas:

a. Se subvencionará el 100% del gasto elegible de los proyectos promovidos por los GAL y por las entidades locales, hasta el 90% para las asociaciones sin ánimo de lucro y hasta el 80% para el resto de entidades.

b. La ayuda por proyecto no podrá superar los siguientes límites:

- Transferencia de conocimientos y formación: 25.000 €.
  - Asistencias técnicas, estudios, planes de desarrollo y promoción de la comarca: 30.000 €.
  - Infraestructuras: 150.000 €.
  - Inversiones en servicios básicos y vinculadas al patrimonio cultural y natural: 150.000 €.
- Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto que incidan signi-

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

ficativamente en el desarrollo integral de la zona, el GAL podrá solicitar a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural el incremento de los límites anteriores. A estos efectos, se valorarán especialmente los proyectos que tengan por finalidad la restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés turístico, histórico, artístico y cultural.

Los proyectos no productivos, en relación con la aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del TFUE sobre las ayudas estatales, se registrarán por la regla de mínimos, en su caso.

## SECCIÓN II

### Submedida 19.3. Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local

#### Artículo 19. Descripción del tipo de operación.

1. La ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación se enfoca a la ejecución de proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo.

2. La cooperación LEADER es optativa. Los proyectos de cooperación serán seleccionados por los GAL, quienes los incluirán y presentarán en la EDLP de acuerdo con las siguientes pautas de procedimiento:

a) Los GAL que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.

b) Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión correspondiente al GAL coordinador, se remitirán a los GAL participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.

c) La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el GAL coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.

d) Para la realización del proyecto de cooperación, cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

3. En cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

4. Las Autoridades de Gestión de los GAL coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

#### Artículo 20. Tipo de ayuda.

Las ayudas se concederán mediante la modalidad de subvención directa.

#### Artículo 21. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los GAL seleccionados de acuerdo con la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre.

#### Artículo 22. Costes subvencionables.

1. Los costes a subvencionar podrán incluir:

a. Todos los gastos de operaciones de carácter no productivo admitidos para ser implementados por los GAL en el programa LEADER. Podrá tratarse tanto de actuaciones dentro del

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

propio estado miembro o de la Comunidad Autónoma (cooperación interterritorial e intraregional) como entre territorios de distintos Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional). Cuando las acciones de cooperación impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso del mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.

b. Los gastos de la asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los GAL puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto. Estos gastos no podrán superar el 5% de la suma de los gastos dedicados al proyecto de cooperación y a la propia ayuda técnica y se limitará a los estudios requeridos para definir la cooperación que se pretende implementar.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

2. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 del PDR de Cantabria, con las particularidades introducidas en el artículo 17 de la presente Orden.

#### Artículo 23. Condiciones de admisibilidad.

Los proyectos de cooperación serán de carácter no productivo: acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

#### Artículo 24. Importes y porcentaje de ayuda.

Se subvencionará el 100% de los gastos elegibles con un límite máximo del 2% del gasto público total asignado a cada GAL.

### SECCIÓN III

#### Submedida 19.4. Ayuda a los costes de funcionamiento y animación

#### Artículo 25. Descripción del tipo de operación.

En el marco del artículo 35 d) y e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se auxiliarán los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en los costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.

Se auxiliará también los costes de la animación de la estrategia de desarrollo local participativo, con el fin de facilitar intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

#### Artículo 26. Tipo de ayuda.

Las ayudas se concederán mediante la modalidad de subvención directa.

#### Artículo 27. Beneficiarios.

Los GAL seleccionados de acuerdo con la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre.

#### Artículo 28. Costes subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funciona-

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

miento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, costes relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia, así como los costes de auditoría de cuentas de los GAL.

2. Igualmente, serán subvencionables los costes de animación correspondientes a actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los GAL, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales, así como los costes para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

3. En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

4. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa europea, nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 del PDR de Cantabria, con las particularidades introducidas en el artículo 17 de la presente Orden.

5. Además, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Relativas al gasto de personal y sus funciones.

1) Gastos de personal:

Para que sean elegibles deberá existir una relación contractual regular entre el personal y el GAL, así como alta en la Seguridad Social y su contratación deberá regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y así quedar acreditado.

El personal debe haber sido seleccionado por el órgano de decisión del GAL, y el contrato de trabajo, que estará registrado en el Servicio Público de Empleo, deberá contener entre sus cláusulas el tipo de servicio a prestar, las retribuciones a percibir y la jornada laboral correspondiente al desempeño de las funciones.

Son elegibles los sueldos, salarios incluyendo en su caso la antigüedad y demás conceptos retributivos, y seguridad social a cargo del empleador, para los que se deberá tener presente la necesidad de moderación del gasto. Para ello, el gasto elegible de los salarios no podrá superar las retribuciones vigentes en cada momento para los empleados públicos de la Administración del Gobierno de Cantabria según la tabla del anexo VI (en todos los casos, en el supuesto de dedicación exclusiva y jornada completa).

A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, por lo que otras actividades profesionales serán incompatibles, con las excepciones que se señalan en el anexo VI de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre.

En caso de dedicación parcial, las retribuciones establecidas se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.

2) Indemnizaciones por razón de servicio:

Son elegibles los gastos de manutención y alojamiento que el personal del GAL tuviera que realizar por necesidades del servicio, fuera de su residencia habitual y en municipios diferentes de su lugar de trabajo. Las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán superar las fijadas para el Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Igualmente son elegibles los gastos de desplazamiento por necesidades de servicio con independencia de los municipios en que tengan lugar. Las indemnizaciones correspondientes no podrán superar las cuantías establecidas en el citado Decreto 36/2011, de 5 de mayo, y en ningún caso serán aplicables para traslados entre los lugares de residencia y de trabajo habituales.

b) Relativas a los gastos del responsable administrativo financiero (RAF).

Son elegibles los gastos por desempeñar la función del RAF, siempre que exista un conve-



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

nio con la Entidad Local que asuma la Responsabilidad Administrativo Financiera, así como la aceptación por parte del funcionario que ejerza dicha función.

La compensación económica por el ejercicio de estas funciones se abonará a la entidad local, la cual se encargará de efectuar el pago a quien la ejerza siendo de ella la exclusiva responsabilidad de la compatibilidad horaria del funcionario.

c) Relativas a los gastos correspondientes a las reuniones de los órganos de decisión del GAL.

Son elegibles los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento necesarios para asistir a las reuniones de los órganos de decisión, así como los derivados del ejercicio de sus tareas de representación del GAL.

No es elegible el pago por la mera asistencia a dichas reuniones, debiendo aplicarse las mismas condiciones y limitaciones que las previstas para el personal del GAL, con la única excepción del presidente del GAL, para el que las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Todos los gastos contemplados en este epígrafe de costes subvencionables deberán contar con autorización del superior jerárquico, previa a la comisión de servicio, mediante documento en el que se indique el objeto, la fecha, el horario, distancia a recorrer, etc. En el caso del presidente, dicha autorización le corresponderá a la Junta Directiva que podrá ser sustituida, por razones de operatividad, por el visto bueno posterior a su ejecución, de este órgano. Por analogía, para la justificación de los pagos, se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, para gastos equivalentes.

Artículo 29. Condiciones de admisibilidad.

La certificación de estos gastos para su pago al GAL requiere la aprobación previa del presupuesto anual de cada GAL por el Órgano competente de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 30. Importes y porcentajes de ayuda.

1. Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles.
2. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP (submedidas 19.2, 19.3 y 19.4).

#### SECCIÓN IV

Criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las submedidas

##### Subsección I. Gastos Subvencionables

Artículo 31. Disposiciones Generales.

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.
3. La Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural podrá establecer módulos máximos de costes unitarios o límites de otra naturaleza a los gastos e inversiones que hayan de servir de base para calcular las ayudas. Previa conformidad de la Comunidad Autónoma, los GAL podrán adoptar, asimismo, módulos o límites compatibles con su EDLP.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

### Artículo 32. Inversiones.

1. Para las inversiones, y a efectos del artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

a) en el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro;

b) las condiciones en las que la compra de equipos de segunda mano podrá considerarse gasto subvencionable serán las indicadas en el apartado 2.1.3.

c) se exigirá el cumplimiento de normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía, cuando existan tales normas a nivel nacional;

d) las inversiones en instalaciones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa, no serán subvencionables.

e) no serán subvencionables las inversiones destinadas a la utilización de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas en la producción de bioenergía, incluidos los biocarburantes, para diferentes tipos de instalaciones.

2. Respecto a los regadíos, en caso de que alguna operación incluya inversiones para su instalación o mejora, deberá verificarse de forma expresa el cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 46 del Reglamento. (UE) nº 1305/2013.

### Artículo 33. Subvencionabilidad de ciertos gastos.

En los tipos de gastos expresados a continuación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Arrendamientos financieros.

Podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos subvencionables, incluido, en su caso, el valor de la opción de compra, excepto el margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el periodo de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes.

El beneficiario de la ayuda será siempre el arrendatario, sin perjuicio de que el arrendador pueda ser el destinatario de la misma para minorar el precio del arrendamiento. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionabilidad de los gastos.

b) Adquisición de terrenos y edificios.

Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio, no superará el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

2) Se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.

3) Los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.

4) Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.

5) El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que cumpla las siguientes condiciones:

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

1) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.

2) El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

3) Se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

c) Bienes de equipo de segunda mano.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el beneficiario tenga la consideración de PYME.

2. Que los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación. Este extremo deberá ser acreditado y motivado por un técnico cualificado u organismo oficial.

3. Que conste una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

4. Que el precio no sea superior al valor de mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares. Este extremo deberá ser acreditado y motivado por un técnico cualificado u organismo oficial.

d) Publicaciones y certámenes feriales.

En cuanto a las publicaciones, solo se financiarán aquellas primeras ediciones que tengan carácter comarcal y/o un demostrado interés para la comarca de actuación y el buen desarrollo del programa. En todo caso estas publicaciones subvencionadas serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable en las mismas dicha circunstancia (lo que no será exigible a dípticos, trípticos y otras ediciones de naturaleza similar).

Podrán financiarse también certámenes feriales, eventos culturales, concursos, etc., siempre que los mismos tengan carácter comarcal y se celebren por primera vez, como una acción destinada a la implantación de los mismos en el ámbito territorial del GAL. En casos especiales podrá financiarse la segunda edición, si se estima necesario para consolidar la periodicidad del evento. No serán financiables las terceras y posteriores ediciones de los mismos, ni tampoco certámenes o eventos de cualquier tipo que ya se vengyan celebrando con anterioridad. En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a la organización, como infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

#### Subsección II. Gastos no subvencionables.

Artículo 34. No subvencionabilidad de ciertos gastos.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses.

b) Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado.

c) Los gastos de garantía bancaria.

d) El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.

e) La vivienda.

f) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

h) Los gastos de procedimientos judiciales.

i) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.

j) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

k) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

1) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.

2) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

3) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.

l) Los gastos correspondientes a:

1) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

2) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se ha efectuado ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, sin rebasar en ningún caso un 10% del coste total de la operación.

m) Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

n) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción o la potencia en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

o) Los gastos anteriores a la solicitud de la ayuda, salvo los costes generales previstos en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

p) Vehículos que no estén destinados exclusivamente a la actividad económica del promotor que sea objeto de la ayuda, para cuya acreditación deberán tener el equipamiento profesional adecuado en especificidad y volumen para su labor, y en su carrocería, en letras bien visibles desde el aspecto comercial, la identificación de la empresa.

q) Cualquier tipo de gasto pagado en metálico no será subvencionable, excepto gastos en material fungible pertenecientes a las submedida 19.3 y 19.4, donde se admitirá un máximo conjunto de 3.000 € por expediente. En la contabilidad a que, en su caso, estuviera obligado el GAL, se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, las facturas se acompañarán de certificados de cobro de los proveedores o incluirán la expresión «Recibí en metálico», fechadas y firmadas, con el NIF del cobrador.

r) Los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables no serán subvencionables, salvo en los siguientes supuestos:

1) Lo previsto en el apartado 2 c) del artículo 16.

2) Gastos de funcionamiento de los GAL en el marco de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

s) Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo.

t) En base al carácter temporal de las ayudas LEADER, se considera que las subvenciones suponen un apoyo a la puesta en marcha de actividades y no de su mantenimiento, no serán subvencionables las publicaciones u otros servicios de interés general para la comarca que ya hayan sido auxiliados. En ningún caso, las nuevas ayudas de este tipo podrán extenderse a un periodo superior a 12 meses.

#### SECCIÓN V

Condiciones específicas para las operaciones de transferencia de conocimientos y actividades de información

Artículo 35. Descripción de la operación.

1. La ayuda en virtud de esta medida abarcará las actividades de formación profesional y adquisición de competencias, así como actividades de demostración e información. Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación, desarrollados dentro del ámbito de cada comarca LEADER y con una duración mínima de cuatro horas y máxima de siete semanas o doscientas horas lectivas, salvo que el interés del curso justifique una duración menor o mayor que deberá ser autorizada expresamente por el Director General Ganadería y Desarrollo Rural, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, incluyendo los viajes técnicos.

2. Asimismo, podrá concederse ayuda para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales.

Artículo 36. Tipo de ayuda.

Las ayudas se concederán mediante la modalidad de subvención directa.

Artículo 37. Personas destinatarias y beneficiarios.

1. Los destinatarios o alumnos deberán ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de aplicación sean las zonas rurales. En cualquier caso, se tratará de personas activas (ocupados o en situación de desempleo) que participen en actividades esenciales para la realización de los programas de desarrollo local y que residan en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación del programa LEADER o estén vinculadas económicamente al territorio LEADER mediante la propiedad total o parcial de una empresa o bien por estar empleado en una empresa, radicadas en ambos casos en el territorio LEADER.

2. El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

Artículo 38. Costes subvencionables.

1. Únicamente serán objeto de subvención los gastos de los programas de formación que correspondan a los siguientes conceptos:

a) Contratación de profesorado: Los gastos auxiliares por docencia no superarán los 60 euros por hora lectiva. En casos especiales, y previa autorización de la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural, se podrá elevar esta cuantía, un 50% para los docentes que impartan un número de horas no superior a dos y un 20% en el resto de los casos, en función de la especial cualificación de los expertos que participen en alguna actividad formativa. En el caso de personal al servicio del Gobierno de Cantabria, se necesitará la oportuna declaración de compatibilidad o autorización de su superior jerárquico.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

Los gastos de manutención y alojamiento del profesorado no podrán superar las cuantías establecidas para el personal calificado como Grupo 2 en el Anexo II del Decreto 6/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

En concepto de desplazamiento en transporte público, el importe máximo será el coste del billete, y en caso de vehículo particular el previsto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

b) Gastos derivados de la utilización de locales y aulas: Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 10 euros por hora lectiva.

c) Administración y gestión (dirección, publicidad, teléfono, fax, etc.): Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 20 euros por hora lectiva.

d) Material didáctico fungible. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán 3 euros por hora lectiva y alumno, pudiendo llegar a 4 euros por hora lectiva y alumno cuando se trate de cursos que versen sobre temas en los que se requiera alquilar animales o equipos informáticos.

e) Material didáctico no fungible: El gasto máximo auxiliar no superará los 125 euros por cada acción formativa, pudiendo agruparse para la compra de material de uso común para varias o todas las actividades formativas.

f) Gastos de transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos: Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 2 euros por hora lectiva y alumno, con un máximo de 2.300 euros por curso. Los gastos de desplazamiento en transporte público, sólo serán subvencionables cuando el transporte sea de carácter colectivo.

g) Gastos por alojamiento y manutención de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos: las cuantías máxima subvencionables serán 60 €/día por alojamiento y 34 €/día por manutención.

h) Becas de asistencia a los alumnos por un importe máximo individual de 30 euros/día. En este concepto se entienden incluidos cualesquiera gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención u otros que se generen por la asistencia de los alumnos al curso.

No serán objeto de becas los cursos con menos de cuatro horas lectivas diarias, ni podrá ser beneficiario de beca por un curso un alumno que ya la haya percibido por una edición anterior del mismo curso en alguno de los dos años anteriores. En todo caso, el total de cursos para los que un mismo solicitante podrá percibir becas cada año será de tres, cuyo cómputo global de horas lectivas no sea superior a 150 horas, o de uno cuando las horas lectivas sean iguales o superiores a 150 horas.

Sólo tendrán derecho a la beca aquellos alumnos que hayan asistido, al menos, al 80% de las horas lectivas de cada curso.

2. Sin perjuicio de los límites establecidos en los epígrafes anteriores los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, no podrán exceder del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. A este respecto se considerarán gastos docentes los correspondientes a los conceptos a), d), f) y g).

#### Artículo 39. Condiciones de admisibilidad.

Para ser admisibles las actividades formativas se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Las horas lectivas a computar en los viajes técnicos se limitarán a un máximo de ocho diarias.

b) Sólo serán subvencionables aquellos cursos que cuenten con una participación de al menos 8 alumnos.

c) El profesorado encargado de impartir las clases tendrá la titulación de licenciado universitario o ingeniero superior, o de diplomado universitario o ingeniero de grado medio o equivalentes en las materias a impartir, pudiendo prescindirse de estas titulaciones en casos especiales en los que pueda ser útil la participación como formadores de personas que, sin

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

tener las titulaciones citadas, puedan acreditar conocimientos y experiencia suficientes en relación con los temas del curso. El número de horas a impartir por personas no tituladas no podrá superar el 20% del programa del curso, salvo autorización previa y expresa del Director General Ganadería y Desarrollo Rural en función de las características excepcionales de algún profesional, debidamente acreditada, y del perfil requerido para esa actividad formativa. Además, el profesorado deberá acreditar formación periódica en la materia a impartir.

d) Se llevará un control diario de la asistencia de los alumnos a los cursos, mediante hoja de firmas o sistema de acreditación presencial equivalente, considerándose un aprovechamiento satisfactorio el que supere el 80% del cómputo horario lectivo.

Todos los cursos que se realicen serán objeto de control sobre el terreno, bien por el GAL cuando el titular sea otro distinto de él o bien por el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, cuando el titular sea el propio GAL. Cuando, como consecuencia de cualquier control efectuado por el GAL o la administración, se compruebe que el número de alumnos presentes en una actividad formativa es inferior al 80% del total de alumnos previstos, la ayuda concedida para dicha actividad se verá reducida, ajustándose proporcionalmente a la asistencia detectada, siempre y cuando el número de asistentes sea de al menos 8. Si el número de alumnos es inferior a 8, no se concederá ninguna ayuda para dicho curso.

e) La entidad beneficiaria está obligada a hacer publicidad suficiente de las actividades formativas, haciendo constar en la información y publicaciones sobre ellas que son financiadas o patrocinadas por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y cofinanciados por el MAPAMA y FEADER a través del programa LEADER.

f) Complementariamente, en el momento de la certificación final de la actividad, el beneficiario deberá presentar documentación suplementaria de las actividades desarrolladas, cuyo contenido consta en el anexo III.

## SECCIÓN VI

### Medidas de coordinación para la prevención de inundaciones

#### Artículo 40. Prevención de inundaciones

La aprobación de la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación se incorporó el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación. Este RD regula los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión del riesgo de inundación. En este sentido, las Confederaciones Hidrográficas están procediendo a la elaboración de los correspondientes Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), que deben incluir toda acción o medida de cualquier otro Plan o Programa que, a ejecutar durante el período de vigencia del PGRI (2015-2021), contribuya a disminuir el riesgo. Dado que, tal y como establece la Directiva, compete a las autoridades de Protección Civil, junto con los Organismos de Cuenca, el establecimiento de los objetivos de gestión del riesgo de inundación así como "la integración de los PGRI" de las "medidas" de otros Planes, Programas "elaborados por las Administraciones competentes", para la coordinación del PDR y el PGRI se remitirá a la Dirección General de Protección Civil información sobre aquellas actuaciones del PDR que, en su caso, contribuyan a la prevención, protección, disminución del riesgo de inundaciones, con especial referencia al plazo de implantación e inversión propuesta.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

### CAPÍTULO III

#### NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS GAL

##### Artículo 41. Convocatoria de solicitudes de ayuda.

Los GAL prepararán y publicarán, a través de medios adecuados, convocatoria o un procedimiento continuo de presentación de solicitudes, definiendo los criterios de selección.

##### Artículo 42. Recepción de solicitudes de ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de ayuda, según modelo normalizado, de los proyectos de inversión o actividad que pretendan realizar.

Cada solicitud, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto, en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

##### Artículo 43. Documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

1. La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada.

2. De forma general y cuando corresponda, esta documentación será la indicada en el anexo II.

3. Una vez recibida toda esta documentación se procederá a la fase de estudio de la misma. El GAL analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 10 días para completarla.

4. Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

##### Artículo 44. Acta de no inicio.

1. Un técnico del GAL levantará un acta de no inicio para que conste la evidencia de que los gastos subvencionados no se han iniciado.

2. El acta de no inicio incluirá una declaración responsable del beneficiario del estado de ejecución de los trabajos y en los casos en que las operaciones incluyan inversiones ligadas al terreno (infraestructuras, inmuebles, maquinaria y equipos anclados, actuaciones ambientales, etc..) se incluirá también la constatación de la realización de una visita a la ubicación donde se prevean las inversiones, adjuntado un plano de localización y fotografías.

3. En las operaciones que incluyan inversiones ligadas al terreno es de obligado cumplimiento la invitación a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural por parte del GAL, no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

##### Artículo 45. Informe técnico económico.

1. Se elaborará por el grupo un informe técnico económico (ITE), firmado por el gerente, que incluirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia, un informe de viabilidad económica, y los controles administrativos delegados sobre cada solicitud. El ITE junto con una solicitud de informe de subvencionabilidad se enviará a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural a fin de que se verifique la elegibilidad de la acción, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud o, en su caso, de la información complementaria.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

2. El informe de viabilidad económica exigible únicamente para proyectos de carácter productivo, deberá incluir una valoración basada en un método de análisis de viabilidad económica que emplee el TIR, el VAN u otros ratios o índices adecuados.

#### Artículo 46. Informe de subvencionabilidad.

Los proyectos se someterán a un informe de subvencionabilidad por parte la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural, en el que se verificarán, en particular, el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y de la comunidad autónoma aplicables, así como la coherencia con otras medidas de apoyo público al desarrollo rural. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción del ITE, será firmado por el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, con el conforme del titular de la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural y se notificará al GAL. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. Si el informe resultara desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, el GAL procederá a archivar la solicitud, notificándose por escrito motivado al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días, indicando que podrá presentar recurso ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde su recepción.

#### Artículo 47. Aprobación del proyecto y concesión de la ayuda.

1. Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad, en su caso, e informe de subvencionabilidad positivos podrán ser aprobados por los órganos de decisión del GAL. Éstos, basándose en los criterios de selección de proyectos, incluidos en su estrategia, decidirán sobre la concesión o denegación de las ayudas, notificando los acuerdos a los interesados y a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural. Las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se realizarán conjuntamente para todos los expedientes abiertos con informe favorable de subvencionabilidad, con una periodicidad mínima de una vez por año.

2. Este proceso constará de las siguientes fases:

##### a) Propuesta:

Con base en el dictamen de elegibilidad, en el informe de viabilidad, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecido en la EDLP, la documentación aportada por el beneficiario, la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con seguridad social y el informe favorable de subvencionabilidad, emitido por la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural, el gerente propondrá a los órganos de decisión del GAL la concesión de una ayuda.

##### b) Resolución:

La junta directiva o el órgano de decisión destinado al efecto por el GAL examinará el expediente y la propuesta del gerente y teniendo en cuenta la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecidos en la EDLP, aprobará, si procede, la iniciativa presentada, pudiendo hacer las modificaciones razonadas que considere convenientes siempre que no afecten a las condiciones que han servido de base al informe de subvencionabilidad, que en otro caso habrá de ser renovado.

Los miembros de estos comités decisorios que tengan un interés común con el promotor de un determinado proyecto deberán abstenerse en la correspondiente votación, debiendo abandonar la sala de reuniones durante la toma de decisión.

El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado, la ayuda prevista, y las abstenciones, en su caso, figurarán en el acta del día que aparecerá en el libro de actas del GAL. Asimismo, se fijará en el acta un plazo para firmar el contrato de ayuda, que no podrá exceder de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de quince días, por correo certificado y con acuse de recibo, los siguientes extremos:

— En el caso de que sea necesaria la presentación de un proyecto, y en el momento de la solicitud se hubiera presentado un anteproyecto, éste será el momento de exigir su presentación como condición para la firma del contrato, así como los permisos o autorizaciones que aún estuvieren pendientes y se considerasen imprescindibles como paso previo a la firma del contrato.

- Presupuesto presentado.
- Presupuesto aceptado, indicando qué partidas han sido modificadas y por qué importe y motivo.
- Porcentaje aprobado con respecto al presupuesto aceptado.
- Subvención concedida y reparto de la misma entre las distintas Administraciones.
- Plazo para la firma del contrato de ayuda (un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda).
- El plazo para la ejecución de la inversión que, como norma general y salvo causas de fuerza mayor, no sobrepasará los 24 meses a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito.
- El carácter de mínimos, en su caso, haciendo referencia expresa al reglamento de aplicación, y citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la UE.
- Indicación de que el cobro de la ayuda está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.
- Otras condiciones específicas que haya podido agregar el órgano de decisión del GAL que apruebe la concesión de ayuda, y que no sean contrarias a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El beneficiario podrá aceptar la ayuda por escrito, aunque podrá entenderse la firma del contrato como escrito de aceptación.

En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de quince días, indicando el recurso a que diera lugar, órgano ante el que hubiera de presentarse, y el plazo para interponerlo.

Las resoluciones de denegación de ayudas se notificarán a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo ser modificadas posteriormente sin dictamen previo de la misma.

c) Firma del contrato:

Una vez firmado este contrato y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya firmado, deberá enviarse a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural una copia con firma original o una fotocopia compulsada del mismo.

Puede suceder que no se presente en plazo la documentación adicional requerida, que la presentada no se ajuste a las características de la iniciativa, según la documentación inicialmente presentada y que motivó su tramitación por el equipo técnico y su aprobación por parte de la junta directiva u organismo encargado, o también que no se acuda a la firma del contrato en el plazo requerido.

Los hechos descritos en el párrafo anterior interrumpirán el procedimiento administrativo. Se comunicarán estos hechos a los órganos de decisión del GAL, para iniciar un posible procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos por la normativa vigente e informando a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural.

Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### Artículo 48. Prórrogas.

1. Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

— Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.

— Informe-propuesta de la gerencia del GAL en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el período de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.

— Resolución del órgano de decisión del GAL sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo de ampliación será del 50 % del plazo fijado en el contrato.

#### Artículo 49. Modificación.

1. A petición por escrito del promotor-beneficiario, y acompañado siempre de informe preceptivo del GAL, se podrán plantear modificaciones siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. El órgano de decisión podrá emitir una nueva resolución y, previo dictamen de la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural, proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato originario.

2. En caso de que la modificación incluya inversiones o gastos no contempladas en la solicitud inicial, se levantará un acta de no inicio de acuerdo con el artículo 44 de la presente Orden.

#### Artículo 50. Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Será realizado un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual.

#### Artículo 51. Presentación de solicitudes de pago.

1. Una vez ejecutado total o parcialmente el proyecto, efectuados los gastos y cumplidos los requisitos que fueran exigibles, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de pago, según modelo normalizado, una vez finalizadas las inversiones, dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato de ayuda o en la prórroga autorizada, en su caso. Cada solicitud de pago, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

2. Los beneficiarios podrán presentar solicitudes de pago de fases de la inversión claramente diferenciadas cuando alcancen un mínimo por certificación del 30% de la total prevista. Para el pago correspondiente a la certificación final no será exigible esta condición.

#### Artículo 52. Documentación adjunta a la solicitud de pago.

1. La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada. De forma general y cuando corresponda, esta documentación será la recogida en el anexo IV.

2. Una vez recibida toda esta documentación se procederá a la fase de estudio de la misma. EL GAL analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 10 días para completarla.

3. Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud de pago, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

CVE-2017-10258

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

Artículo 53. Controles materiales de la solicitud de pago.

1. El equipo técnico del GAL comprobará "in situ" la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

2. El GAL comunicará a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, pueda participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

3. Se levantará un acta de comprobación material en el que se constate la verificación de la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

Artículo 54. Certificaciones.

1. Se deberá cumplir que:

a. Si la inversión es superior a la aprobada, sólo se aplicará la ayuda a la inversión aprobada.

b. Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se certificará por el gasto real comprobado, reduciéndose proporcionalmente la ayuda. Además, si la inversión comprobada resulta inferior al 75 % de la aprobada, el GAL podrá efectuar una reducción suplementaria en la ayuda igual al 50 % de la ayuda que correspondería a la diferencia entre la inversión aprobada y la comprobada.

c. No cabe la compensación entre una partida que no haya sido realizada y sea considerada imprescindible para la concesión de una ayuda, con lo que se incumpliría el objetivo del proyecto, y otra partida cualquiera del proyecto.

d. En la certificación se hará referencia expresa de las circunstancias particulares del proyecto.

e. No se podrán certificar gastos no aprobados por el órgano de decisión y no desglosados en el dictamen de elegibilidad y el informe de viabilidad y sustentados en las memorias o proyectos presentados.

f. La certificación deberá ser detallada conforme a lo aprobado en el dictamen de elegibilidad y el informe de viabilidad, y no conjunta por el montante total.

g. El límite máximo de la ayuda comunitaria es igual a los gastos efectivos soportados, más las posibles aportaciones en especie.

2. La certificación se realizará en impreso oficial, firmada en todas sus páginas por el presidente, el responsable administrativo y financiero (RAF) y el gerente, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la solicitud de pago del beneficiario o, en su caso, de la información complementaria.

Artículo 55. Pago de las ayudas.

1. El GAL efectuará el pago al promotor una vez realizados todos los controles que fueren necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el presidente del GAL, por el tesorero y por el RAF.

2. El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación, y siempre que el grupo cuente con fondos suficientes. En los pagos se respetará estrictamente el Orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### Artículo 56. Anticipos sobre las subvenciones.

1. Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta un 40%, condicionados a la presentación de garantías suficientes. Los criterios de concesión de anticipos, de naturaleza objetiva, deberán formar parte del procedimiento de gestión del grupo.

2. Para la tramitación del pago al GAL de los anticipos concedidos a los promotores, los expedientes de concesión de los mismos deberán tener, como mínimo, la documentación siguiente:

a. Informe razonado emitido por el promotor-beneficiario sobre el motivo de petición del anticipo.

b. Informe de la gerencia sobre los motivos que inducen a aprobar el anticipo.

c. Aprobación del anticipo por el órgano designado al efecto por el GAL.

d. Comunicación al promotor-beneficiario, indicando el importe del anticipo concedido y requiriendo para su cobro la presentación de aval bancario o cualquier otra garantía aceptable a juicio del GAL, siendo de su responsabilidad exclusiva la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.

e. Esta garantía será cancelable en el momento de emisión de la certificación de ejecución final de las obras o de certificación parcial por cuantía suficiente, y ejecutable en caso de no terminación de las mismas en el plazo previsto en el contrato de concesión de la ayuda, o no aportación de la documentación solicitada en la certificación.

f. Mandamiento de pago firmado por el presidente, por el tesorero y por el RAF.

g. Justificante de cobro del anticipo, preferiblemente por transferencia bancaria.

#### Artículo 57. Gastos de funcionamiento.

Anualmente, en el mes de enero, el GAL presentará, para su aprobación por parte del Director General Ganadería y Desarrollo Rural, una propuesta de gastos de funcionamiento y animación. Trimestralmente, siempre que sea posible, remitirá para su justificación también a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural relación detallada de los gastos de funcionamiento y animación efectuados, firmada por el presidente, el tesorero, y el RAF, conteniendo, al menos, los conceptos, el número de las facturas, y los importes de los mismos.

#### Artículo 58. Plan de controles delegados

1. Los GAL dispondrán de un plan de controles anual en base al cual efectuarán los controles administrativos delegados por la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural sobre todas las solicitudes de ayuda, las sucesivas solicitudes de pago y otras declaraciones de forma que se garantice la comprobación real del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda y de los pagos.

2. Este plan de controles se registrará por la normativa Europea, Nacional y de la Comunidad Autónoma a tener en cuenta en el Programa LEADER Cantabria 2014-2020, así como por la propia EDLP del GAL, y deberá contar con la conformidad de la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural.

3. Asimismo, los GAL dispondrán de un manual de procedimiento que recoja detalladamente todos los procesos relativos a la recepción, registro, gestión y control de las solicitudes y la documentación anexa.

4. En ningún caso serán delegados los controles administrativos de las iniciativas ejecutadas por el propio GAL, por lo cual, en estos casos, deberán remitir las solicitudes de ayuda y pago a la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

Artículo 59. Elaboración de informes.

Al final de cada año el GAL deberá elaborar un informe destinado a las administraciones firmantes del Convenio, que incluirá una descripción de las medidas llevadas a cabo, las ayudas aprobadas, los pagos realizados, el grado de desarrollo de las acciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros acumulados necesarios para evaluar el programa LEADER, haciendo también mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir. Dicho Informe se deberá enviar a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

Artículo 60. Registro de documentación.

Toda la documentación enviada y recibida por el GAL deberá ser sellada y registrada con numeración correlativa, quedando anotada en un libro de registro de correspondencia que constará de hojas numeradas y diligenciadas por la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural.

Artículo 61. Expedientes condicionados.

1. El procedimiento de gestión deberá contemplar los criterios que utilizará el GAL para priorizar los expedientes condicionados en caso de que finalicen los fondos disponibles para comprometer a cargo del programa

2. La circunstancia de condicionalidad a la existencia de nuevos fondos disponibles se especificará en el contrato de la ayuda, señalando el criterio de priorización o prelación que es de aplicación, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

En lo que contradiga o se oponga a la presente Orden queda derogada la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la Selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La aplicación de nuevos criterios, requisitos, compromisos u otras obligaciones no recogidas expresamente en el texto actual del PDR quedará condicionada a la aprobación de la correspondiente modificación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, tramitada con arreglo al artículo 11 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

Segunda.- Con independencia de su transcripción a esta Orden, las modificaciones del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en las materias que la afectan son aplicables directamente desde el día siguiente a la fecha de su aprobación.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

Tercera.- Las disposiciones de la presente Orden serán de aplicación a las solicitudes pendientes de resolución en la fecha de su publicación, sin que pueda extenderse el efecto de las modificaciones contenidas en la presente Orden a gastos recogidos en ellas ya efectuados antes de la fecha de notificación oficial de la propuesta de modificación del PDR a la Comisión Europea (artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

Cuarta.- Se faculta al Titular de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Quinta.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

ANEXO I

ZONAS RURALES LEADER				
Liébana (7)	Saja-Nansa (18)	Campoo-Los Valles (16)	Pas-Pisueña- Miera (16)	Asón-Agüera (17)
- Cabezón de Liébana - Camaleño - Cillorigo de Liébana - Pesaguero - Potes - Tresviso - Vega de Liébana	- Alfoz de Lloredo - Cabezón de la Sal (*) - Cabuérniga - Comillas (*) - Herrerías - Lamasón - Mazcuerras - Peñarrubia - Polaciones - Rionansa - Ruento - Ruiloba - San Vicente de la Barquera (*) - Tojos, Los - Tudanca - Udías - Val de San Vicente - Valdáliga	- Anievas - Arenas de Iguña - Bárcena de Pie de Concha - Cieza - Campoo de Enmedio - Campoo de Yuso - Hermandad de Campoo de Suso - Molledo - Pesquera - Reinosa (*) - Rozas, Las - San Miguel de Aguayo - Santiurde de Reinosa - Valdeolea - Valdeprado del Río - Valderredible	- Castañeda - Corvera de Toranzo - Liérganes - Luena - Miera - Penagos - Puente Viesgo - San Pedro del Romeral - San Roque de Riomiera - Santa María de Cayón - Santiurde de Toranzo - Saro - Selaya - Vega de Pas - Villacarriedo - Villafufre	- Ampuero - Arredondo - Bárcena de Cicero (**) - Entrambasaguas - Guriezo - Hazas de Cesto - Liendo - Limpias - Ramales - Rasines - Ribamontán al Monte - Riotuerto - Ruesga - Soba - Solórzano - Valle de Villaverde - Voto

(\*) Municipios en los que se excluye de las zonas rurales LEADER el suelo clasificado como urbano de la localidad principal. Si serán elegibles en estos suelos urbanos las inversiones para la transformación de productos agrícolas y ganaderos de la comarca correspondiente y de aquellos otros cuyo objetivo sea producciones carentes de oferta en la comarca.

(\*\*) Incorporación del municipio, según PDR de Cantabria 2014-2020 (texto modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión, CCI: 2014ES06RDRP006, de 4.1.2017).

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

- a. NIF o CIF del beneficiario.
- b. Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- c. Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF, en su caso.
- d. Documento del acuerdo de iniciar la acción objeto de la ayuda, en su caso.
- e. Memoria explicativa con el contenido mínimo siguiente:
  - Descripción de la actividad desarrollada por la empresa o entidad, en su caso, y su situación en el momento de la solicitud.
  - Descripción de las inversiones o actividades por la que se solicita ayuda.
  - Plano de localización de las inversiones.
  - Descripción de su contribución al desarrollo de la zona.
  - Contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.
  - Presupuesto desglosado de la inversión.
  - Cuando proceda, estudio o informe de viabilidad.
- f. En los casos de operaciones destinadas a la creación de empresas y de pequeñas explotaciones (Art. 19.1.a.i.i y Art. 19.1.a.i.i.i del Reglamento (UE) nº 1305/2013) la memoria se complementará con un plan empresarial con el contenido previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014.
- g. Relación y facturas proforma o memoria valorada de las inversiones y/o gastos a realizar, debiendo presentar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 3.000 €, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h. Para contratos públicos con licitación se presentará anteproyecto con presupuesto desglosado, junto con el cálculo efectuado para su elaboración a partir de los correspondientes precios de referencia.
- i. En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.
- j. Proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente cuando la inversión o actividad implique la realización de obra civil para la que la normativa lo exija. Cuando atendiendo a la dimensión del proyecto, el GAL considere que se puede posponer la presentación del proyecto, bastará con aportar un anteproyecto en el momento de la solicitud.
- k. Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

- i. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.
- m. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- n. Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad y autorización de uso por un periodo mínimo de 5 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.
- o. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, incluida la documentación acreditativa de plena disponibilidad contemplada en el punto anterior, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GAL autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- p. Declaración jurada de ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.
- q. Declaración referente a todas las demás ayudas solicitadas o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que esten sujetas a los reglamentos de mínimos.
- r. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.
- s. Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el período que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.
- t. Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- u. Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GAL o la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

### ANEXO III

#### **DOCUMENTACIÓN SUPLEMENTARIA A PRESENTAR POR EL BENEFICIARIO EN EL MOMENTO DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA ACTIVIDAD PARA LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN.**

- 1). Memoria explicativa y económica de las acciones llevadas a cabo.
- 2). Ficha de los alumnos que han participado en cada actividad formativa, adecuadamente firmada, según modelo proporcionado por el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, acompañado de soporte informático en formato Excel conteniendo los siguientes campos:
  - Apellido 1º.
  - Apellido 2º.
  - Nombre.
  - DNI.
  - Dirección.
  - Localidad.
  - Código Postal.
  - Ayuntamiento.
  - Tipo de participante según el sector de actividad y grado de dedicación.
  - Intervalo de edad
  - Sexo (H o M).
  - Grado de aprovechamiento (satisfactorio/no satisfactorio).
  - Beneficiario de beca (Sí/No).

La ficha de alumno deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos.

- 3). Hoja resumen con la relación de asistencias de los alumnos por curso.
- 4). Relación nominal de alumnos beneficiarios de beca, en la que figure la cantidad total percibida en concepto de beca, número de identificación fiscal, edad y firma.
- 5). Relación nominal de profesorado que ha participado en cada actividad, con su domicilio, NIF y las cantidades percibidas por su participación, indicando las materias impartidas en cada curso, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los docentes.
- 6). Certificación del organismo responsable de que en la información y publicación de las actividades desarrolladas se ha hecho constar, en todo momento, que los cursos, seminarios, jornadas o cualquier otra modalidad, son patrocinados o financiados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y cofinanciados por el FEADER y el MAPAMA.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### ANEXO IV

##### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO

a. Facturas y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí. Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

- Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.
- Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.
- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.
- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil que, cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa LEADER Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

b. En los proyectos cuya naturaleza lo aconseje, el GAL podrá solicitar al beneficiario un informe o certificación del estado parcial o final, según el caso, de la obra, emitido por un técnico competente en la materia.

c. En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá memoria de la actuación y/o un ejemplar del documento o programa.

d. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e. Declaración responsables de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

f. Todas las licencias y autorizaciones que pudieran estar pendientes de presentar y fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.

g. Datos bancarios

h. Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GAL o la Dirección General Ganadería y Desarrollo Rural estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

#### ANEXO V

#### CALIFICACIÓN POR ESTRATOS DE LOS MUNICIPIOS LEADER SEGUN SU GRADO DE DESFAVORECIMIENTO

PRIMER ESTRATO	SEGUNDO ESTRATO	TERCER ESTRATO
Arredondo	Anievas	Alfoz de Lloredo
Cabezón de Liébana	Bárcena de Pie de Concha	Ampuero
Camaleño	Cabuérniga	Arenas de Iguña
Lamasón	Campoo de Yuso	Bárcena de Cicero
Miera	Cieza	Cabezón de la Sal
Peñarrubia	Cillorigo de Liébana	Campoo de Enmedio
Pesaguero	Guriezo	Castañeda
Pesquera	Hdad. Campoo se Suso	Comillas
Polaciones	Herrerías	Corvera de Toranzo
Rasines	Las Rozas de Valdearrollo	Entrambasaguas
Rionansa	Luenta	Hazas de Cesto
Ruesga	Mazcuerras	Liendo
San Miguel de Aguayo	Molledo	Liérganes
San Pedro del Romeral	Ruente	Limpias
San Roque de Riomiera	Santiurde de Reinosa	Penagos
Soba	Santiurde de Toranzo	Potes
Tojos (Los)	Saro	Puente Viesgo
Tresviso	Selaya	Ramales de la Victoria
Tudanca	Solórzano	Reinosa
Valdeprado del Río	Val de San Vicente	Ribamontan al Monte
Valderredible	Valdeolea	Riotuerto
Valle Villaverde	Villacarriedo	Ruiloba
Vega de Liébana	Villafufre	San Vicente de la Barquera
Vega de Pas	Voto	Santa María de Cayón
		Udías



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

ANEXO VI

**TABLA DE CORRESPONDENCIAS SALARIALES MAXIMAS ENTRE LOS  
PUESTOS DE TRABAJO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL Y LOS DEL  
GOBIERNO DE CANTABRIA**

<b>Puesto</b>	<b>Correspondencia con grupos, nivel de complemento de destino y tipo de complemento específico, y régimen de dedicación del funcionariado de Cantabria</b>
Gerente	Grupo A1 Nivel 26, Cto. específico singularizado y régimen de dedicación III
Técnico	Grupo A1, Nivel 22, Cto. específico singularizado y régimen de dedicación III
Personal administrativo	Grupo C, Nivel 16, Cto. específico no singularizado y régimen de dedicación II

2017/10258

CVE-2017-10258

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-10172** *Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula del ejercicio 2017 (curso escolar 2017-2018).*

La Junta de gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2017 ha aprobado las bases de la convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Libros de Texto, Material Escolar y Gastos de Matrícula, y en cumplimiento del requisito de convocatoria de subvención para el ejercicio 2017, se publica el siguiente anuncio para su general conocimiento.

Aplicación presupuestaria: 2017.3200.48000.

Crédito disponible 9.000,00 € hasta agotar crédito.

Plazo de solicitud: 30 días naturales siguientes a la publicación de la orden de convocatoria en el BOC.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA DEL CURSO ESCOLAR 2017-2018, AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

### ARTÍCULO 1.- Objeto.

Es objeto de la presente orden de convocatoria los siguientes gastos con destino a:

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, y que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados de otros municipios en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.

— Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio.

Las ayudas se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

### ARTÍCULO 2.- Cuantía.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, referidas al ejercicio fiscal cerrado previo.

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenido en el ejercicio fiscal anterior disponible por la unidad familiar. En caso de declaración individual se adicionarán las obtenidas por todos los miembros de ésta.

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de éstos.

Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acre-

CVE-2017-10172

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

ditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria).

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior y gastos de matrícula para estudios universitarios será la que cada año se presupueste en la partida correspondiente.

Para el ejercicio presupuestario 2017, será de 9.000,00 €.- previsto en la aplicación presupuestaria 2017.3200.48000.

Considerando un importe máximo subvencionable por alumno siguiente:

CICLO EDUCATIVO DE MATRICULACIÓN	IMPORTE MAX. SUBVENCIONABLE
Educación Infantil todos los ciclos	50,00
Educación primaria	75,00
Educación secundaria	100,00
Bachiller	100,00
Ciclos formativos de grado medio y superior	100,00
Estudios universitarios	150,00

Tendrán derecho a percibir esta ayuda el alumnado cuya renta familiar durante el precedente ejercicio fiscal cerrado no haya superado los siguientes tramos económicos.

Porcentaje para el cálculo de la beca sobre el importe subvencionable	100%	75%	50%	0%
Para tramos de salarios por miembro de la unidad familiar	De 0 a 3.000€	Desde 3.000€ a 5.000€	Desde 5.000€ a 10.000€	Más de 10.000€

### ARTÍCULO 3.- Requisitos.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Familias y/o alumnos que estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grados superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención para el mismo fin.

b) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de Alfoz de Lloredo con una antigüedad mínima de dos años, para lo cual

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4.- Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Para las solicitudes para ayudas no universitarias.

a) Solicitud debidamente rellena y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno.

c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la

Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.

d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma, o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.

f) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado

g) factura o facturas del ejercicio en curso por importe igual o superior al solicitado, expedida/s a nombre padre, madre o tutor, identificando su DNI o NIE y en la que se especifique el material adquirido, y en el que conste el nombre del alumno a que corresponde. Igualmente, se admitirá recibí o certificado del centro educativo en el que conste la cantidad aportada al centro para la adquisición de material escolar fungible en los ciclos de infantil y primaria, firmado y sellado por el responsable del centro y con identificación de la fecha de pago, padre/madre o tutor/a que realiza la entrega y alumno al que se refiere.

Para las solicitudes de ayudas universitarias:

a) Solicitud debidamente rellena y firmada del estudiante universitario, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno

c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la

Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.

d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.

f) Liquidación de tasas universitarias de la matrícula del curso escolar en correspondiente mediante documento justificativo de la matrícula universitaria, debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

**ARTÍCULO 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Una vez publicada la convocatoria de ayudas escolares directas, las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 y Disposición transitoria cuarta, que relaciona el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

**ARTÍCULO 6.- Plazo de resolución.**

El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, imputándose el gasto al vigente presupuesto municipal 2017.

**ARTÍCULO 7.- Concesión.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas por los Servicios Administrativos municipales a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones.

**ARTÍCULO 8.- Crédito presupuestario.**

El crédito presupuestario de cada ejercicio económico se establece como limitativo, no pudiendo concederse ayudas que superen el máximo presupuestado en cada caso.

A tales efectos, se seguirá un estricto orden cronológico, debiendo desestimarse aquellas solicitudes cuando no exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la atención del gasto, a la vista de la estimación de la precedentes.

**ARTÍCULO 9.- Recursos contra la resolución del expediente de subvención.**

Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novales, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/10172

CVE-2017-10172

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2017-9204** *Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 51, parcela 2 de Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Juan Nicanor Gutiérrez Ramos, para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, pol. 51, parcela 2, de Naveda, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 6 de octubre de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/9204



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2017-10150** *Información pública de solicitud de autorización para parque municipal en suelo rústico de especial protección paisajística. Expediente 1088/17.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la autorización en Suelo Rústico para parque municipal, sito en las parcelas catastrales 39054A010000010000WX, 7842802VP-1074S0001ZG, 7341641VP1074S0001GG y 39054A010000020000WI de Polanco, calificadas como Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística R\_EPP entre cuyos usos permitidos está el solicitado (Sistemas de Espacios Libres - Parques y Jardines).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 7 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2017/10150

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2017-9823** *Información pública de solicitud de autorización de construcción para ampliación de vivienda compatible con uso turístico en suelo rústico, en el Barrio de Sierra, parcela 280 del polígono 2, calle Licel, 7. Expediente 114/2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D<sup>ÑA</sup>. CASILDA GII-RÁLDEZ MURO DE ZARO se presenta solicitud de autorización para ampliación de una vivienda compatible con uso turístico en suelo rústico situado en el Barrio de Sierra, polígono 2 parcela 280, C/ Licel, 7 del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 26 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

María Luisa Vázquez Sánchez.

2017/9823

CVE-2017-9823

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-9598** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Avenida José María Pereda 21-B. Expediente 41/4047/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 26 de octubre de 2017.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Juan Manuel Agúndez García.

Dirección de la Licencia: Avenida José M.<sup>a</sup> Pereda 21-B, en Santa Cruz de Bezana

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 26 de octubre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2017/9598](#)

CVE-2017-9598

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-10122** *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle San Martín del Pino, 26 - bloque 15 de Peñacastillo.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto definir la posición de la edificación, la altura y las alineaciones y rasantes en parcela situada en el conjunto de viviendas unifamiliares adosadas, sita en la C/ San Martín del Pino nº 26- bloque 15 - Peñacastillo-, a propuesta de María Isabel Jaquez Pérez, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 7 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2017/10122

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2017-8602** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en Obregón.*

Por doña Melani Barquín Díaz, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.

La finca sobre la cual se pretende situar la edificación es una parcela sita en el pueblo de Obregón, Bº Lusa y de Ref. Catastral 39099A107001000000TJ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/8602

CVE-2017-8602

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-9887** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en El Campón - Peñacastillo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 26 de octubre de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto definir alineaciones y ordenar los volúmenes de edificación de las parcelas catastrales 0816038VP3101F0001PM, 0816039VP3101F0001LM y 0816040VP3101F0001QM, sitas en el Campón- Peñacastillo, a propuesta de AUTO GOMAS, S. A.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de octubre de 2017.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA  
ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59  
SUANCES - CANTABRIA



## 1º DENOMINACIÓN

El presente Estudio de Detalle se denomina " Estudio de Detalle Citroën y DS " y viene a sustituir al iniciado con el nombre de "Estudio de Detalle AUTOGOMAS" para la ampliación del Concesionario Citroën existente en Peñacastillo, en lo que ahora conforma la campa exterior del mismo, llegando a adosarse a la nave colindante al oeste de nuestras instalaciones y a nuestra propia nave.

## 2º INTRODUCCIÓN

### 2.1 ANTECEDENTES.-

En el año 2.004 se presentó en el Ayuntamiento un proyecto básico para ampliar el concesionario Citroën de Peñacastillo. El Ayuntamiento no nos pudo conceder licencia al entender que la calle situada al norte del concesionario era de propiedad particular, al no estar cedida al Ayuntamiento. La gasolinera obtuvo la licencia ese año y fue la que destapó este conflicto.

En el año 2012 para poder cumplir los estándares de calidad y superficies marcados por el fabricante nos vemos obligados a pedir una licencia para remodelar la concesión, ante la imposibilidad de acometer la ampliación prevista que ya contaba con el visto bueno de Citroën Francia.

Ese mismo año el Ayuntamiento consigue expropiar el vial mencionado, pero se ha aprobado el nuevo PGOU de Santander y ahora se exige la redacción de un estudio de detalle para poder construir en una parcela enclavada entre dos edificios. Se tramita el correspondiente estudio de detalle que fue aprobado por el Pleno de 28/06/2016 y publicado en el BOC de 10/08/2016.

### 2.2 OBJETO.-

Este estudio de detalle trata de resolver y definir tres objetivos:

- 1.- La alineación del viario que figura en el plan general de 1997 no coincide al sur con la realizada por el MOPU.
- 2.- Adaptar la línea del área sin edificación que aparece en la leyenda del plan general pero no hay articulado específico. Se ajusta la alineación sin variar la superficie sin edificación, se mantiene la superficie y se ordena conforme a la alineación de los colindantes.
- 3.- Se justifica la no aplicación de las reglas de colindancia en la esquina noroeste para no dejar condicionada una calle por un edificio que no mantiene el retranqueo y se fija la rasante máxima del terreno y de la edificación.

### 2.2 OBJETO DE ESTE REFUNDIDO.-

Este refundido se realiza para corregir un error tipográfico detectado en una alegación presentada por un colindante en el periodo de exposición pública de la aprobación inicial.

El error está en el documento 8.3 que es el plano 3 "Alineaciones y Rasantes". El vial que recorre el ámbito de la actuación por el norte, cuya alineación ha sido facilitada por el ayuntamiento y que sirvió de base para la expropiación está acotado en dos puntos. La anchura del vial es de 12 m. como resulta de la comprobación gráfica del plano, que está a escala, y que aparece acotado. En una de las cotas el punto de definición de la cota esta desplazado hasta la fachada de la nave situada al norte de esta calle. Ostensiblemente se aprecia que es un desliz de delineación ya que la calle mantiene una anchura uniforme como gráficamente se aprecia y la cota refleja en ambos lados de la calle el número 12.

La cota de 12 cuyo punto se sitúa, por error, sobre la fachada de la nave situada al norte gráficamente son 13,63 m. Este punto, mal colocado no tiene ninguna relevancia pues el vial tiene como puntos de referencia la nave construida al sur del mismo en su zona oeste y la nave situada al norte en la zona este.

Se aporta plano y CD con este error de delineación corregido.

### 2.3 PROPIEDAD.-

El Estudio de Detalle que a continuación se describe se ha redactado por encargo de José Emilio Criado Lavín, con NIF. 13.754.043-C en representación de la sociedad AUTOGOMAS, S.A. con CIF. A-39000575 y domicilio social en El Campón nº 22 de Peñacastillo, 39011, Santander, Cantabria actuando como propietaria del solar.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA  
ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59  
SUANCES - CANTABRIA

2.3 FORMULACION.-

El presente Estudio de Detalle se redacta al amparo de los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El artículo 61 establece que el contenido de los estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

- Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las perfiladas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el Estudio de Detalle.

El apartado 3, establece que los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

El apartado 4 establece que los Estudios de Detalle no podrán alterarla ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponden a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

El artículo 78 establece que los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada y serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán a información pública por plazo de veinte días.

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e del artículo 74 de esta Ley.

El artículo 74 e) establece que no habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su contenido formal completo, omite referencias establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los planes de superior jerarquía.

3. AMBITO.-

3.1 SUPERFICIE.-

- El ámbito de actuación de este estudio de detalle lo conforman, a nivel catastral, tres parcelas:
- Parcela 1, la catastral 0816038VP3101F0001QM situada al este de 4.582 m<sup>2</sup> de parcela con 6.412 m<sup>2</sup> construidos.
- Parcela 2, la catastral 0816038VP3101F0001LM situada en el centro de 3.388 m<sup>2</sup> de parcela sin construcción
- Parcela 3, la catastral 0816038VP3101F0001PM situada al oeste de 962 m<sup>2</sup> de parcela con 1.951 m<sup>2</sup> construidos.

Las dos primeras parcelas son propiedad de Autogomas, S.L.

A nivel registral el solar en el que se pretende construir y que hoy está libre de edificación es la parcela 2, registral resultado de agrupar tres fincas registrales: la 61.438 del libro 698, y la 55.855 y 55.865 del libro 622 con unas superficies de 1.678, 1.023 y 625 m<sup>2</sup> respectivamente que hace un total de 3.326 m<sup>2</sup> de superficie total de los 3.480 m<sup>2</sup> comprobados topográficamente. A nivel catastral figuran 3.388 m<sup>2</sup> al no ajustarse la figura catastral a la línea de expropiación del MOPU en la esquina suroeste.

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA  
ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59  
SUANCES - CANTABRIA

La superficie total que ocupa la concesión, Parcela 1 + Parcela 2, mide según medición topográfica, 4.643,23 + 3.480,00 = 8.123,23 m<sup>2</sup>, una vez ajustado el perímetro por el viento sur al límite de la expropiación del MOPU y comprobado que por el viento norte el Ayuntamiento no ha expropiado nada.

La Parcela 3, que completa el ámbito del estudio de detalle tiene una superficie topográfica de 937,97 m<sup>2</sup>, siendo la catastral de 992 m<sup>2</sup>. En este caso el catastro no ha tenido en cuenta la línea de expropiación del MOPU que nos ha facilitado el técnico del Ayuntamiento.

Se aporta escritura de agrupación y la ficha catastral corregida, a su manera, pero bastante ajustada a la realidad. Este desajuste del catastro trataremos de que sea corregido.

3.2 FORMA Y TOPOGRAFÍA.-

La parcela 2, donde se pretende edificar, tiene una forma casi rectangular con la esquina suroeste achatada para resolver la raqueta de acceso al polígono desde la carretera nacional. Los dos lados del rectángulo coinciden con vial. El vial principal que está al sur está a una cota de 1,55 m por encima del vial al norte. La zona está a la cota natural del terreno y se encuentra a 2,70 metros por debajo del vial sur y a 1,55 metros por debajo del vial norte.

3.3 PLANEAMIENTO.

El planeamiento vigente es el PGOU de Santander de 1987 y el modificado nº 11 publicado en el BOC de 15/07/1999.

Las parcelas se encuentran dentro del suelo urbano, Ordenanza de Actividades Productivas, dentro de la categoría 1 Intensiva, grado A Industrial (P1A) según el PGOU de 1.997 de Santander, hoy vigente.

Las parcelas se ven afectadas por un cambio de la alineación del área sin edificación por un informe del técnico municipal de fecha 02/11/1988 con relación a la modificación puntual Nº 11 aprobada definitivamente y publicada en el BOC de 1.989.

Se comparan a continuación los parámetros reguladores dispuestos en la Normativa Vigente con los datos de la Parcela 2, donde se pretende edificar según el estudio de detalle:

PGOU	Estudio de Detalle
Altura máxima	Il plantas
Edificabilidad máxima sobre rasante	1,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Frente mínimo parcela	52 m
Fondo mínimo parcela	53,20 m
Parcela mínima	3.480 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	no definida
Separación a frente de parcela	74 %
Separación a lindero	5 m
Separación entre edificios de la parcela	4 m (H2) o adosado
Plano máximo edificación	un solo edificio
Altura máxima edificación	5 m (H2)
Altura de coronación	7 m
	3,5 m + altura real comisa

Para categoría intensiva, en aquellas manzanas donde a la entrada en vigor del Plan la superficie construida con tipologías de adosamiento lateral supere el 50% de la ocupación de la manzana, la separación a linderos podrá ser nula.

El artículo 4.2.1.7. En los frentes colindantes con vial público, donde el Plan no hubiera señalado directa o indirectamente otras alineaciones de fachada, la edificación mantendrá los siguientes retraqueos mínimos: que podrán ser mayores si así se deduce del punto 8 siguiente.

- a) Vías municipales ..... 10 metros a eje.
- b) Carretera autonómica ..... 10 metros a eje o 6 a arista exterior si esto fuese mejor.
- c) Carretera estatal ..... 12 metros a arista exterior.
- d) Autovía y autopista estatal ..... 35 metros a arista exterior.

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo, Telf. 942 88 24 59 SUANCES - CANTABRIA

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo, Telf. 942 88 24 59 SUANCES - CANTABRIA

En nuestro caso la alineación viene definida, superando los 25 m al eje de la CN-611 y los 12 m al vial municipal que discurre por el lindero sur. Con respecto al vial norte el límite de la parcela se encuentra alineado con el definido por los servicios municipales, se respeta el retranqueo de 5 m con respecto a la propiedad, en parte para favorecer un vial interno a la parcela para la carga y descarga de los coches sin interferir en el tráfico interior del polígono.

El artículo 4.2.14. Reglas de colindancia, establece en el punto 3 que cuando en un lindero lateral hubiera edificación medianera catalogada, o medianera existente no fuera de ordenación ni de ordenanza cuya demolición no fuese previsible en plazo inferior a 15 años o cuyo aprovechamiento materializado fuera superior al 50% del patrimonio, la nueva edificación o ampliación deberá, en su parte frontal o exterior: a) Ajustarse a la medianera preexistente, en el número de plantas que le esté autorizado. b) Situar su fachada en prolongación de colindante, en planta, una dimensión mínima de 3,00 metros o de la cuarta parte de la altura de cornisa propia, si esto fuese mayor, con las mayores matizaciones expresadas en los puntos c) y d) siguientes.

Si la línea de fachada que sería aplicable a lo nuevo en ausencia de edificación condicionante fuese más exterior que la del edificio existente, la prolongación expresada en b) tendrá carácter de mínimo, podrá extenderse por todo el frente salvo que éste fuese entre medianeras, en cuyo caso deberá retomar la alineación de planeamiento al menos 3,00 metros antes de la medianera opuesta. c) Si la línea de fachada aplicable a lo nuevo fuese más interior que la del edificio existente, la prolongación expresada en "b)" tendrá carácter de máximo obligatorio.

En nuestro caso y dado que la medianera de la nave a ocultar tiene el tratamiento de fachada realizada en ladrillo cara vista e igual que el resto de las otras tres fachadas y dado que no respeta el retranqueo a la alineación del planeamiento se opta por retranquear la fachada respetando el resto de condicionantes.

Artículo 5.3.2. Condiciones de los usos de industria, almacenaje, servicios y afines. 5. En plantas bajo rasante sólo podrán instalarse locales que alberguen usos de industria-almacenaje, servicios y afines si se cumplen las condiciones siguientes: a) Tratarse de semisótano, o de primer sótano, en cuyo caso deberá retomar la alineación de planeamiento a un local en planta baja. b) Estar vinculados a un local en planta baja. c) Tener una superficie de contacto con el local de planta baja de, al menos, 10 m² o de 0,50 m² por cada 50 m² si esto fuese mayor. d) Tener en el local vinculado de planta baja al menos un tercio de la superficie total, suma de las situadas en planta baja, semisótano o sótano en su caso.

En el caso que nos ocupa la planta bajo rasante es un semisótano y está vinculado a la planta baja por la rampa de acceso, por el montacoches, por la caja de escalera y por la posibilidad de instalar ascensor para lo que se deja el hueco en reserva. La superficie de contacto es superior a 0,50 m2 por cada 50 m2 y toda la planta baja está vinculada al semisótano.

4º PROPUESTA.

- 1.- Adaptar la alineación del viario que figura en el plan general de 1997 y en la modificación puntual nº 11 a la realizada por el MOPU en el vial sur.
2.- Adaptar la línea del área sin edificación que varió la modificación nº 11 del plan general de 1997 al trazado de la calle de servicio que realizó el MOPU al expropiar para resolver la raqueta de acceso al polígono El Campón desde la CN 611. En el articulado del plan aparece en la leyenda de Alineaciones y Alturas área sin edificación y límite de ocupación, pero no hay articulado específico. Se ajusta la alineación sin variar la suma de la superficie de viario y área sin edificación, se mantiene la superficie y se ordena conforme a la alineación de los colindantes.
3.- Justificar la no aplicación de las reglas de colindancia en la esquina noroeste para no dejar condicionada una calle por un edificio que no mantiene el retranqueo.
Las alineaciones del viario, tanto al norte como al sur han sido definidas por los técnicos municipales y las rasantes son las actuales definidas por las calles que cuentan con la calzada asfaltada.

La edificación que se proyecta y que ocasiona la redacción de este estudio de detalle se proyecta entre dos nuevas existentes cuya cota de planta baja es la + 29,00 la situada al este y + 29,30 la situada al oeste. El frente de ambas edificaciones está urbanizado en una suave caída hacia la calle cuyo desnivel está por debajo de 0,50 m.

El frente sur de la parcela 2, la que está sin edificar, está sin urbanizar. El arcén y el talud que se realizó cuando se asfaltó la vía de servicio y se urbanizó la campiña del concesionario con el acceso al sótano está en tierra. Se propone, para su correcta integración con el entorno, mantener el mismo criterio de lo existente en los frentes de las parcelas ya construidas.

El artículo 4.2.12. Condiciones de rasantes y altura de la edificación

- 1. La rasante resultante del terreno podrá modificar la natural con las siguientes condiciones:
a) No situarse en ningún caso por debajo de la rasante de la alineación inferior.
b) No situarse en ningún caso por encima de la rasante de la alineación superior.
c) No situarse en ningún caso por debajo de dos metros de la rasante teórica.
d) Resolver su acuerdo con alineación inferior sin superar, en la distancia de retranqueo real de la edificación, la rasante teórica del terreno, o 30" sexagesimales si esto fuese menor.
e) Resolver su acuerdo con alineación superior sin descender, en la distancia de retranqueo real de la edificación por debajo de: la rasante teórica, si su pendiente fuese inferior a 30" sexagesimales; o, de 30" sexagesimales en caso contrario.
f) No superar en ningún caso el frente natural, cuando ésta fuese superior a la teórica.
g) No descender en ningún caso por debajo de la rasante natural cuando ésta sea inferior a la teórica y diste de ella más de dos metros.
h) El encuentro entre planos o superficies distintas en el interior de la parcela deberá resolverse con galibos comprendidos de altura no superior a 1,50 metros.
i) Los muros a que hace referencia el punto anterior deberán quedar en todo caso, sin menoscabo de los criterios expuestos en todos los apartados anteriores, dentro del galibio comprendido entre más/menos treinta grados trazados desde las alineaciones exteriores e interiores y desde la rasante real de las parcelas colindantes.

2. La rasante resultante podrá ocupar posiciones distintas a las establecidas en el punto 1 precedente cuando medie estudio de detalle, o instrumento de planeamiento de mayor rango en el que se la fije o acote y sin que ello suponga aumento en las alturas de edificación permitidas y sólo si mejora la adecuación a las condiciones topográficas y de edificación preexistentes difícilmente removibles y/o asumibles.

3. Las solicitudes de licencia deberán expresar y justificar claramente la posición de la rasante resultante, a cuyo efecto deberá aportarse la siguiente documentación:
a) Fotografías de la parcela expresivas de su topografía actual y de su relación con las parcelas colindantes y las calles que hubiere.
b) Plano topográfico a escala mínima 1/200, con señalamiento de curvas de nivel cada cincuenta (50) centímetros, incluyendo una franja no menor de cinco (5) metros de los terrenos colindantes, expresivos de la topografía actual y de la que se pretende.
c) Perfiles longitudinales y transversales de la parcela a escala mínima 1/200, incluyendo una franja no menor de cinco (5) metros de los terrenos colindantes, expresivos de la topografía actual y de la que se pretende.

En el frente norte no se aprecia causa ni condicionante de entorno que justifique apartarse del cumplimiento de este precepto, artículo 4.2.12.1, por ello en este viento la rasante es la de la acera.

No parece razonable el resultado que se alcanza con la aplicación de la regla de la colindancia, que para ocultar una medición de tan solo de 5 m. de fondo y 6 m. de altura, de ladrillo cara vista sobre un zócalo de hormigón con técnicas características que el resto de las fachadas visibles del referido edificio, propone un cuerpo adosado fuera de línea de 7 m. de altura, que sobresale al menos 1 m., por encima de la propia edificación existente. El efecto que produce este cuerpo de edificación sobre la imagen que se genera es el de que la visión de la fachada que se quiere ocultar queda en primer plano, cuya calidad constructiva, como ya se ha dicho, es semejante a la de las restantes fachadas de la edificación condicionante.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA  
ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59  
SUANCES - CANTABRIA

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA  
ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59  
SUANCES - CANTABRIA

Debe tenerse en cuenta que el periodo medio de renovación de las edificaciones industriales o de servicios está en el rango de los 35-60 años, transcurrido el cual la nueva edificación, en sustitución de la edificación condicionante, podrá estar situada respetando el retranqueo mínimo de 5 m. propugnado por la ordenanza. Ahora bien, si la actuación que nos ocupa edifica el cuerpo saliente descrito en aplicación de las reglas de colindancia, éste se convertirá en edificación condicionante para dicha sustitución, con lo cual nunca se alcanzaría el objetivo de que la edificación en algún momento quede retranqueada 5 m. mínimo respecto al vial.

En definitiva, nos encontramos que la aplicación estricta del punto 3 del art. 4.2. 14 "Reglas de colindancia" en este caso, entra en contradicción con los puntos 1 y 2 del artículo 4.5.1 "Adecuación de las construcciones al ambiente", que obliga a tener en cuenta en el diseño de los edificios el ambiente en que se encuentran y el efecto de su imagen sobre el paisaje, el espacio público y/o las edificaciones preexistentes, y que propugna la denegación de licencia para obras que sean estéticamente inadecuadas al entorno o causen un impacto negativo en el paisaje.

Por ello se considera más acertado, en este caso, apartarse de la aplicación estricta de la referida regla de colindancia y establecer dicha relación de colindancia mediante la aplicación de la ordenanza general de zona, PM1, con la cautela de que en los 3 m. primeros de fachada desde la medianera referida, la alineación de la fachada retranqueada a 5 m. del vial tenga carácter obligatorio, para evitar que pueda aumentar la dimensión de la medianera vista.

Las rasantes exteriores están materializadas con las calles existentes no presentando diferencias sensibles de cota en todo el frente de parcela. La calle principal varía en la zona sin construir entre +26,53 y +26,66 y la posterior entre +26,96 y +26,98.

**El artículo 3.3.12. Rasantes**

1. Se entiende por rasante la cota que determina la elevación de un punto del terreno respecto de un plano de referencia. Salvo indicación expresa se considera como plano de referencia el de la cartografía que sirve de base al planeamiento.

2. El Plan General y, en su caso, los instrumentos de planeamiento, establece, o pueden establecer, las rasantes mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) De modo expreso y completo, fijándose para todo el perfil de un segmento del viario o de un espacio libre.
- c) Por remisión a situaciones consolidadas, adoptando implícitamente la de viales o espacios libres ya ejecutados salvo que hubiera determinación expresa que los alterase.

En nuestro caso optamos por fijar la cota +29,00 como rasante de planta baja, al coincidir con la cota actual de las instalaciones y ser +29,30 la de la nave a la que nos adosamos.

**6º CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.**

En virtud de lo descrito en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria el Estudio de Detalle se ajusta al lo descrito.

El presente Estudio de Detalle cumple y justifica todo lo que le es de aplicación en el PGOU de Santander.

DATOS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE						
CONCEPTOS	PG97			ED		
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	DIF. PG97	
FORMULAS	M2a	M2a	M2a	M2a	M2a	M2a
	A	A	D	D	E- D-A	E- D-A
AMBITO ED	9.864,26			9.864,26 0,00		
<b>CALIFICACIÓN URBANÍSTICA</b>						
PIA	9.747,92			9.861,68 -886,24		
Vialto público	Zona Norte	75,06	75,06			
	Zona Sur	41,28	927,52	1.002,56	+886,24	
TOTAL	9.864,26			9.864,26 0,00		
<b>DETERMINACIÓN COMPLEMENTARIA</b>						
Area sin edificación (sobre rasante)	2.456,93			1.687,19 -769,74		



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

C/ CEBALLOS 13, B490. Telf. 942.88.28.59 SUANCES - CANTABRIA

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA ZONA DE LA PARCELA DS AUTOGOMAS					
DATOS COMUNES	INDICE	PG87		ED 2	
		M2c PIA/M2s	SUP. M2s	TOTAL SUP. M2s	M2c PIA
FÓRMULAS	K	F4	L= Kx F4	I4	O= Kx I4
EDIFICABILIDAD PIA	1,10	3.849,39	4.234,33	3.414,35	3.765,79
FÓRMULAS	K	F1	Q= Kx F1		
DCHO APR. URB. INICIAL	1,0431	3.480,00	3.629,99		
FÓRMULAS			R= Q-L		T= O-O
DEFICIT APROV. URB. INICIAL			-604,34		-125,80
FÓRMULAS	K	U	V= Kx U		
DCHO APROV. URB. CESIONES COMPL.	1,0431	129,49	135,07		

Como puede observarse en el ámbito de la Parcela 2, el derecho de aprovechamiento urbanístico del propietario es inferior a 125,80 uas. al materializable en la parcela según el Estudio de Detalle.

Para compensar este déficit de aprovechamiento el propietario cede al Ayuntamiento la superficie de viario público que afecta a la Parcela 1 ( 47,12 m2 al norte + 82,37 m2 al sur = 129,49 m2 de suelo que equivalen a 135,07 uas. )



C/ CEBALLOS 13, B490. Telf. 942.88.28.59 SUANCES - CANTABRIA

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

6º CESIONES

El cuadro resumen del balance de superficies del estudio de detalle en el ámbito de la propiedad de Autogomas, S.A. es el siguiente:

DATOS URBANÍSTICOS DE LA ZONA DE LA PARCELA DS AUTOGOMAS										
CONCEPTOS	FILAS	PG87			ED			DIF. P877	M2s	J= I F
		PARCIAL M2s	TOTAL M2s	F	PARCIAL M2s	TOTAL M2s	I			
FÓRMULAS										
TITULARIDAD										
Parcela DS Autogomas	1		3.480,00		3.480,00		3.414,35		0,00	
T. Público	2		397,33		397,33		435,04		0,00	
TOTAL	3		3.877,33		3.877,33		3.877,33		0,00	
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA										
PIA	4		3.849,39		3.849,39		3.414,35		-435,04	
Viario público	5	Zona Norte	27,84		27,84		462,98		445,04	
	6	Zona Sur	0		0		455,04			
TOTAL	7		3.877,33		3.877,33		3.877,33		0,00	
CALIFICACIÓN COMPLEMENTARIA										
Area sin edificación (eobre rasante)	8		1.033,67		1.033,67		598,43		-435,24	

Como puede observarse el Estudio de Detalle incrementa substancialmente la superficie de viario público en el ámbito de la parcela que se pretende edificar a consta de una menor superficie de suelo productivo P.I.A. y mantiene inalterada la suma de las superficies de viario y área sin edificación.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA  
ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59  
SUANCES - CANTABRIA

**7º CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA**

- 7.1 MEMORIA
- 7.2 FICHAS CATASTRALES
- 7.3 ESCRITURA AGRUPACION DE LAS PARCELAS.
- 7.4 FOTOGRAFÍAS DEL SOLAR

**8º CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

**8.1 EMPLAZAMIENTO**

Este plano indica la situación geográfica donde se encuentran las parcelas sobre la topografía del PGOU de Santander Escala 1/3000.

**8.2 AMBITO DE LA ACTUACIÓN.**

Este plano indica la topografía de la parcela que nos ocupa, con la descripción de sus límites, puntos de cota, superficies y edificación existente. Escala 1/500.

**8.3 ALINEACIONES Y SUPERFICIES**

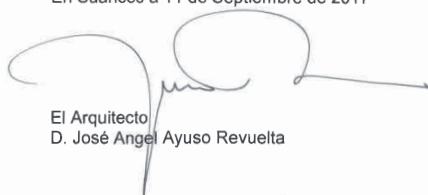
Se delimitan todas las alineaciones que será necesario mantener según las Normas de Santander y con las distancias a colindantes y viales.

Este plano refleja de forma gráfica las superficies contempladas por las alineaciones marcadas en el PGOU de Santander y las resultantes al ajustar las mismas con el estudio de detalle. Escala 1/250.

**8.4 PERFILES ACTUALES Y PROYECTADOS**

Este plano refleja dos perfiles transversales del terreno por los dos puntos más singulares. Se refleja la rasante de la planta baja y los taludes de transición cuya pendiente no supera los 30º y se dibuja el volumen máximo definido por la altura de cornisa. Escala 1/200.

En Suances a 11 de Septiembre de 2017



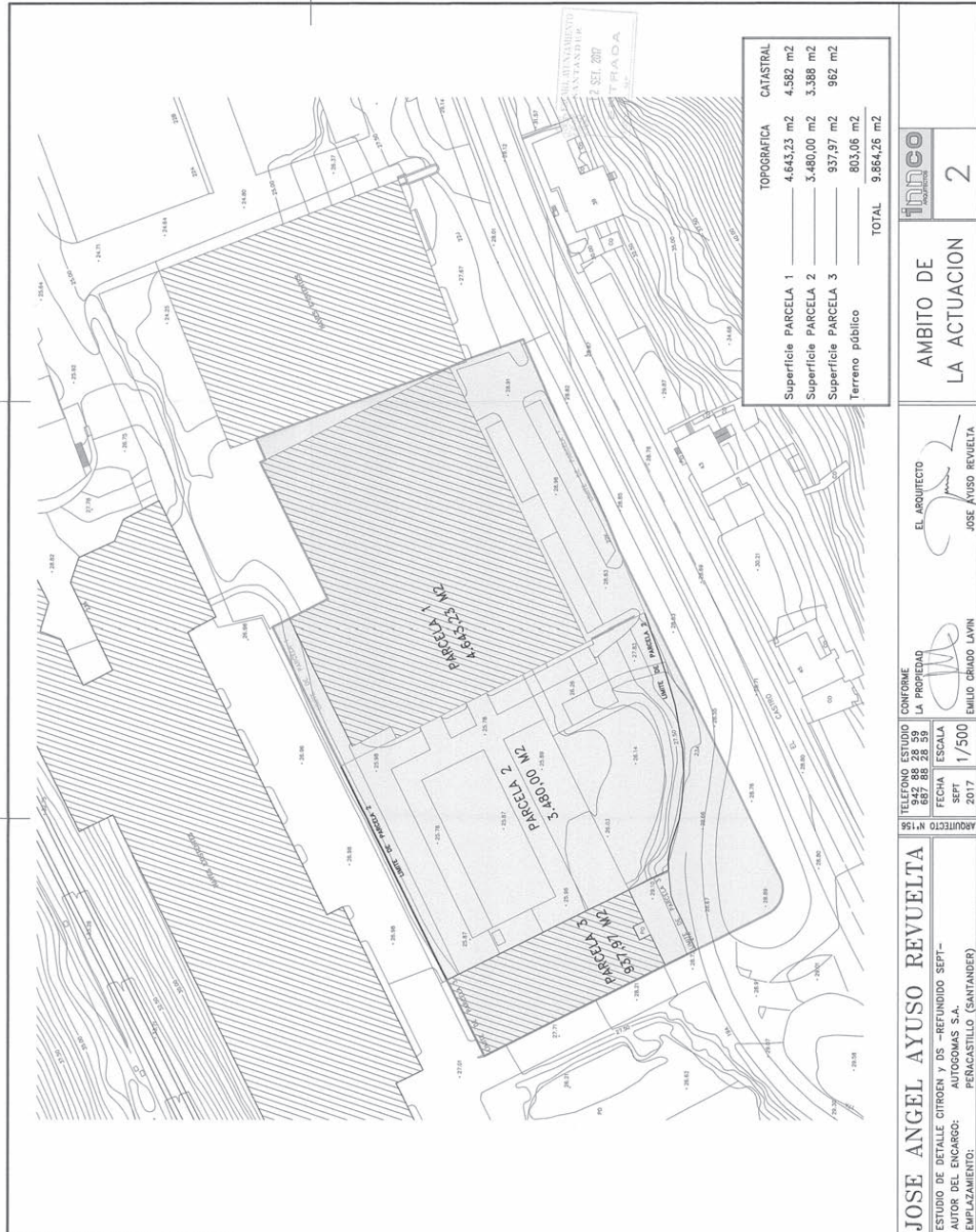
El Arquitecto  
D. José Ángel Ayuso Revuelta



CITROËN  
CITROËN  
AUTO-GOMAS S. A.  
EL CAMIÓN-PENACASTILLO -39011 SANTANDER  
TEL. +34 942 331 933 -FAX +34 942 338 929



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



**JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA**  
 ESTUDIO DE DETALLE CITROEN Y DS -REFUNDIDO SEPT-  
 AUTOR DEL ENCARGO: AUTOGOMAS S.A.  
 EMPLAZAMIENTO: PERACASTILLO (SANTANDER)

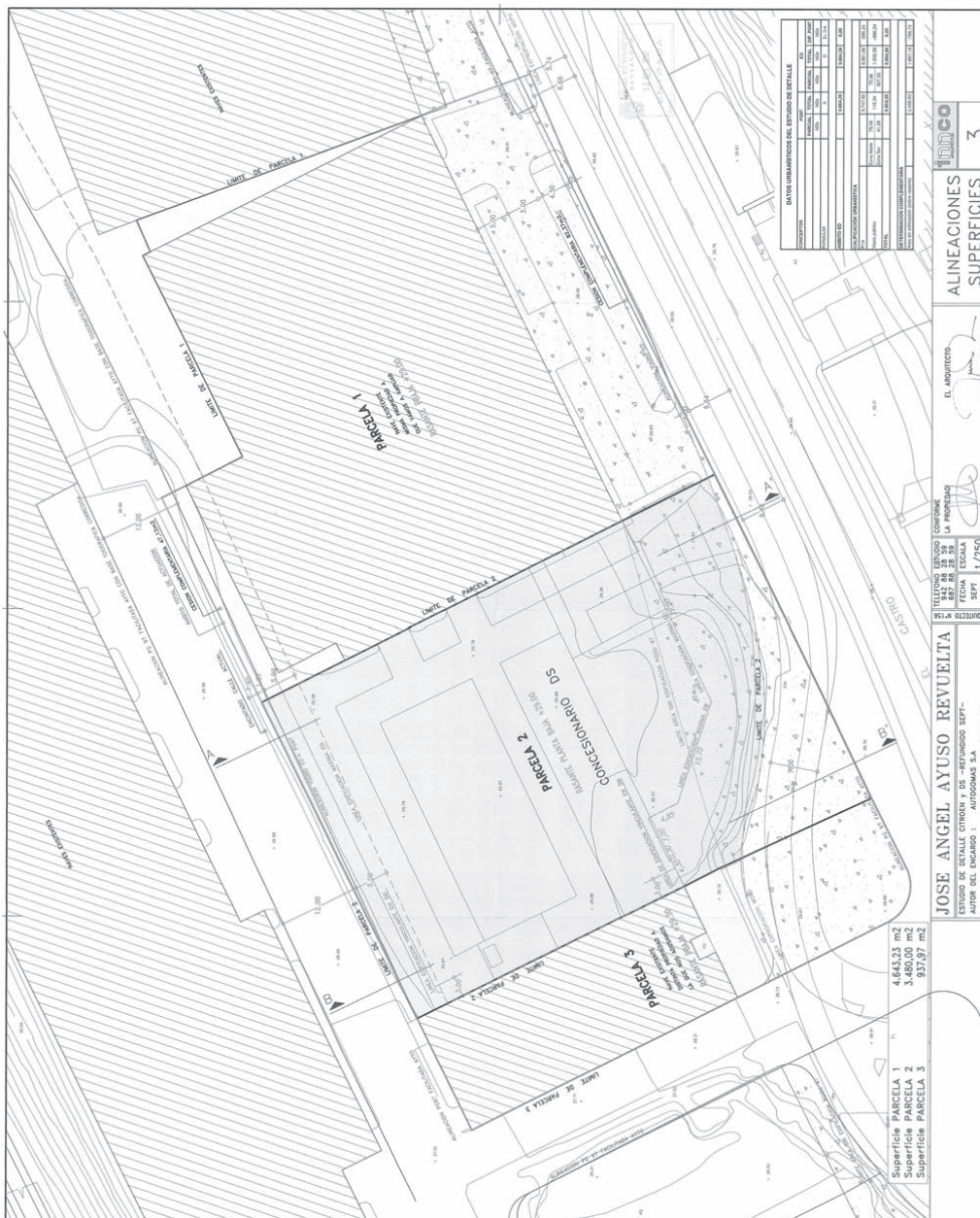
TELEFONO ESTUDIO LA PROPIEDAD  
 987 88 28 39  
 CONFORME LA PROPIEDAD  
 ESCALA 1/500  
 FECHA SEPT 2017  
 ARQUITECTO N°156  
 EMILIO CEBIADO LAVIN

EL ARQUITECTO  
 JOSE AYUSO REVUELTA

AMBITO DE LA ACTUACION  
 2



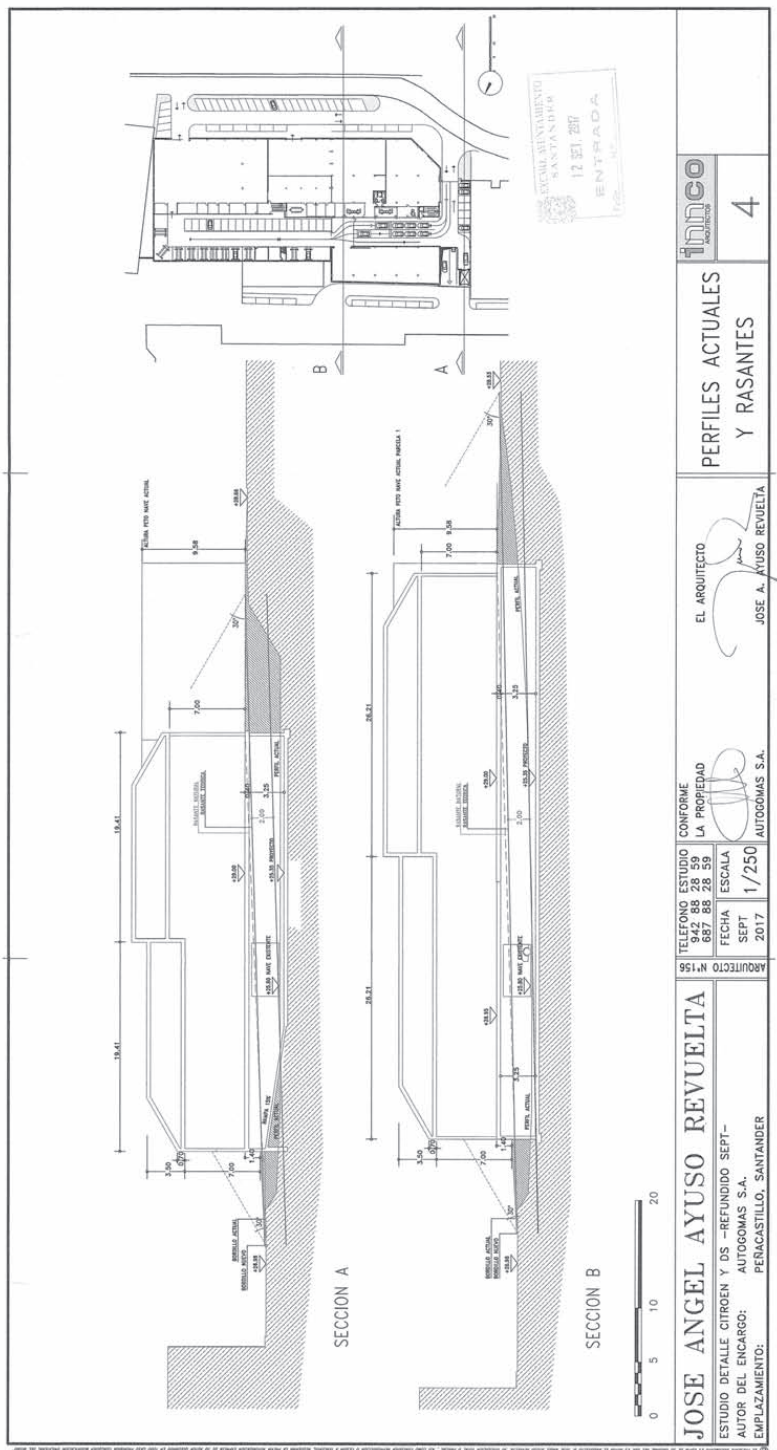
LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



CVE-2017-9887



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



<b>JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA</b>		ARQUITECTO Nº 159		TELEFONO 942 88 28 59	ESTUDIO 857 86 28 59	CONFORME LA PROPIEDAD	inigo	
ESTUDIO DETALLE CITROEN Y DS -REFUNDIDO SEPT-		AUTOR DEL ENCARGO: AUTOOOMAS S.A.		FECHA SEPT 2017	ESCALA 1/250	2017	4	
EMPLAZAMIENTO: PERACASTILLO, SANTANDER		EL ARQUITECTO		JOSE A. AYUSO REVUELTA		PERFILES ACTUALES Y RASANTES		

2017/9887

CVE-2017-9887

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-10140** *Resolución por la que se ordena el sacrificio subsidiario de ganado caprino incontrolado en el Desfiladero de La Lastra (Tudanca), Carretera CA-281, Puentenansa-Piedrasluengas.*

Visto el informe de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Comarca Forestal n.º 3, "Nansa", relativo a la existencia de cabras sin identificación en el monte de Utilidad Pública n.º 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de La Lastra (Tudanca),

Visto que la existencia de dichos animales sin identificar incumpliría la normativa en materia de sanidad animal, amén de suponer un peligro en materia de seguridad vial de cara a posibles desprendimientos de piedras sobre la carretera CA-281 Puentenansa-Piedrasluengas,

Visto además que en el Plan de Aprovechamientos del monte de Utilidad Pública afectado no consta autorizado ningún tipo de aprovechamiento caprino,

Vencido el plazo establecido para la recogida del ganado incontrolado por parte de sus propietarios, fijado mediante resolución de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 58, de 23 de marzo,

Visto que, según informe de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural dicho ganado incontrolado no ha sido retirado,

Vistas las propuestas de resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural y de la Dirección General Medio Natural,

#### RESUELVO

Ordenar el sacrificio subsidiario y destrucción de las reses caprinas carentes de identificación auricular que pastorean sin autorización, sin identificación ni trazabilidad sanitaria en el monte de Utilidad Pública n.º 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de La Lastra (Tudanca), en el entorno de la carretera CA-281, "Puentenansa-Piedrasluengas", a lo largo del paraje conocido como "Peña Vejo".

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/10140

CVE-2017-10140

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-10143** *Orden MED/42/2017, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones sanitarias básicas aplicables al cebo local de ganado vacuno en Cantabria.*

La ley 8/2003 de sanidad animal, de 24 de abril, regula en su capítulo I, Título III, la ordenación sanitaria de las explotaciones fijando condiciones básicas para la nueva instalación o ampliación de las existentes y la obligación de su registro por parte de las autoridades competentes.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades define la explotación de cebo y fija condiciones para el movimiento de animales y reposición de este tipo de explotaciones y para su calificación sanitaria.

A su vez, la Orden MED/4/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen normas de control sanitario y de desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina, fija condiciones sanitarias para la incorporación de animales a los cebaderos según su calificación.

Así mismo, en el ámbito de la comunidad autónoma Cantabria, las condiciones sanitarias aplicables al ejercicio de esta actividad ya han sido objeto de regulación mediante la Orden del 1 de junio del 2001, modificada posteriormente mediante la Orden de 29 de enero de 2002, siendo preciso revisar la oportunidad de su vigencia dada la necesidad de estimular la actividad del cebo con animales nacidos en explotaciones de Cantabria que ahora mismo salen con destino a otras comunidades autónomas.

Considerando el estrechamiento de los márgenes de beneficio de las explotaciones de ganado vacuno y la necesidad de elevar su nivel de renta, conviene incentivar el cierre de su ciclo productivo facilitando el cebo de terneros en origen, a fin de mantener en nuestra comunidad autónoma el valor añadido de una producción local de gran calidad, tanto si se vincula a las Indicaciones Geográficas Protegidas u otras marcas de calidad como si obedece a la tendencia actual sobre consumo de productos de proximidad. Para ello, es preciso establecer las condiciones sanitarias y zootécnicas que deben exigirse a los cebaderos en función del tipo concreto de actividad que realicen y el ámbito geográfico en que se desarrolle.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, sobre transferencia en materia de ganadería y agricultura, Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal y en virtud de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las condiciones y requisitos sanitarios aplicables a los cebaderos que desarrollan su actividad en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se entenderá por:

a) Autoridad competente: en aplicación de la legislación sanitaria y de ordenación de explotaciones vigente, es la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural a quien compete determinar si un mismo titular puede o debe tener más de una explotación, con una o varias

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

ubicaciones para un mismo término municipal, teniendo en cuenta a estos efectos el concepto de unidad epidemiológica al objeto de decidir si una nueva ubicación debe ser registrada dentro de una explotación preexistente o debe darse de alta como una nueva.

b) Explotación de ganado bovino de producción y reproducción: Aquellas explotaciones que mantienen y crían animales, bien con el objeto de obtener un fin lucrativo de sus producciones, o bien para su destino al consumo familiar, así como las no clasificadas como explotaciones ganaderas especiales. Corresponderá asignar códigos REGA diferentes a las explotaciones según su tipo o clasificación zootécnica (cebadero, recría de novillas y reproducción -leche, carne y mixta-).

c) Titular de explotación. Cualquier persona física o jurídica propietaria o responsable de los animales, incluso con carácter temporal (Artículo 2 del RD 479/2004 de explotaciones ganaderas).

d) Cebadero de ganado bovino: todo establecimiento ganadero dedicado al engorde de animales de la especie bovina y cuyo destino directo posterior sólo puede ser otra explotación de cebo o centros de concentración o un matadero si la explotación de cebo de origen está calificada, o exclusiva y directamente el matadero, si no está calificada.

e) Cebadero local: explotación de cebo que únicamente incorpora animales menores de doce meses nacidos en Cantabria de explotaciones T3B4 y cuyo destino directo posterior sólo puede ser el matadero.

f) Cebadero local no calificado: explotación de cebo que únicamente incorpora terneros y terneras menores de doce meses de edad, negativos a la prueba de tuberculina, nacidos en explotaciones T2+, TR y TS ó B2- de Cantabria y cuyo destino directo posterior sólo puede ser el matadero.

#### Artículo 3. Ordenación y registro.

1. Un mismo titular de explotación de producción y reproducción podrá tener más de un código REGA en un mismo municipio siempre que obedezca a diferentes clasificaciones zootécnicas y constituyan unidades técnico-económicas independientes.

2. En ese caso, para cada código REGA, se deberá llevar un libro registro de explotación diferente.

3. En el caso de bovinos que se trasladen de la explotación de producción/reproducción de un titular a la explotación de cebo del mismo titular, aunque se encuentren ubicadas en el mismo municipio, deberá realizarse previa autorización mediante documento de traslado correspondiente y se procederá al cambio de DIB en los plazos establecidos en la orden GAN/60/2012, de 20 diciembre, de Identificación y registro de los animales de renta de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4. Requisitos sanitarios para la reposición.

1. En el cebadero local la reposición de animales se deberá llevar a cabo con terneros de la comarca donde se ubica la Unidad Veterinaria de la explotación de cebo o bien de comarcas cuyo nivel de prevalencia en tuberculosis sea inferior al 1%. En todos los casos, cualquiera que sea el origen. Además:

a) Podrá cebar animales adultos de la propia explotación de reproducción si pertenecen al mismo titular que la explotación de cebo y se ubica en el mismo término municipal.

b) Todos los movimientos entre la explotación de reproducción de origen y el cebadero local serán directos.

2. En el cebadero local no calificado la reposición de animales se podrá realizar con animales de explotaciones calificadas T2+, Ts y Tr, si bien tan solo se podrán enviar animales tras la realización de las pruebas de diagnóstico en la totalidad de los animales de la explotación mayores de 6 semanas y una vez eliminados los animales positivos. Además:



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

a) Transcurrido un plazo de 45 días, para poder efectuar un nuevo envío, se requerirá la repetición de las pruebas en la totalidad de animales de la explotación de origen, en las mismas condiciones anteriores si vuelven a aparecer animales positivos.

b) Estas explotaciones de cebo serán clasificadas e identificadas en REGA como T1, quedando autorizadas a operar únicamente en estas condiciones. Todos los movimientos entre la explotación de reproducción de origen y el cebadero local no calificado serán directos.

3. Las explotaciones de cebo que engordan animales mayores de 12 meses o cuyo origen no sea exclusivamente local, se regirán por la normativa sanitaria vigente en materia sanitaria para el movimiento de animales a nivel nacional o intracomunitario, resultando de aplicación las disposiciones sobre programas nacionales de erradicación, campañas sanitarias y protección de los animales.

#### Artículo 5. Requisitos sanitarios de las instalaciones.

1. Los cebaderos que engordan animales mayores de 12 meses o cuyo origen no sea exclusivamente local, deberán contar con instalaciones de uso exclusivo y estar situadas a más de 50 metros respecto de la explotación más cercana, mataderos o fábricas de pienso, o bien que las instalaciones, por su diseño e infraestructuras, garanticen unas condiciones de bioseguridad equivalentes al menos a las señaladas en los dos apartados siguientes. Resultarán de aplicación, mutatis mutandi, el resto de requisitos exigibles a los encerraderos de los operadores comerciales que establece la Orden GAN/38/2007, de 28 de junio, en su artículo 4.

2. El cebadero local deberá utilizar instalaciones de uso exclusivo, en locales independientes y aislados a fin de evitar para evitar el contacto nasal con los animales de otra explotación de reproducción, así como también la contaminación cruzada de alimento o agua.

Además, de acuerdo con la normativa vigentes sobre buenas condiciones agrarias y medioambientales, deberá disponer de tanques, fosas o estercoleros, impermeabilizados natural o artificialmente, estancos y con capacidad adecuada (periodo mínimo de tres meses de 1456/l res en cebo) y contar con un plan de manejo del estiércol que evite la contaminación ambiental, debiendo retirarse al menos, o cada vez que el recinto quede vacío de animales.

3. El cebadero local no calificado, además de lo establecido en el apartado anterior sobre las instalaciones, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Debe trabajar en grupos cerrados de lote-manada y el manejo del cebadero debe realizarse por personal específico y/o programarse para ser realizado al final de la rutina del resto de la explotación. Igualmente, todo el material necesario para la gestión del cebadero deberá ser de uso exclusivo (equipos de alimentación, materiales para la aplicación de medicamentos, desinfecciones y limpieza, etc...). Se llevará un registro de las limpiezas y desinfecciones realizadas.

b) De ubicarse en zonas de alta densidad ganadera o de fauna silvestre, zonas de mucho tráfico o en las cercanías de mataderos o fábricas de piensos, se garantizará el aislamiento de la explotación mediante vallado perimetral adecuado, con zonas limpias de aprovisionamiento y de protección del estercolero perfectamente diferenciado.

c) Acceso mínimo de personas. En todo caso, los visitantes deben entrar usando botas limpias o calzas desechables, y lavar las botas tanto a la entrada como a la salida del cebadero. Debe disponer de pediluvios con solución desinfectante en la entrada de la nave.

d) Disponer de un vado sanitario con desinfectante adecuado o dispositivo equivalente de paso obligatorio para todos los vehículos que ingresen en el área delimitada de la nave del cebadero.

e) Disponer de una zona específica exclusiva para el depósito de los cadáveres que se generen en el cebadero, separada de la nave de cebo.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### Artículo 6. Autorización y Registro.

1. La inscripción en el registro se realizará previa resolución favorable en el Registro de Explotaciones Ganaderas, REGA, conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro de explotaciones ganaderas y la orden GAN/60/2012, de 20 diciembre, de Identificación y registro de los animales de renta de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad exigibles así como el de capacidad y condiciones favorables de protección animal de las instalaciones de cebo, requerirá informe favorable del Facultativo de Producción y Sanidad Animal.

3. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, ante la aparición de enfermedades de declaración obligatoria transmisible, en especial de aquéllas de alta difusión o para prevenir su extensión en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario, podrá acordar la modificación o suspensión de las autorizaciones, la prohibición transitoria o el cierre temporal de los establecimientos regulados en esta Orden.

#### Artículo 7. Controles, infracciones y sanciones.

1. Será responsabilidad del titular del cebadero la comprobación del origen de los animales, realizándose desde la unidad competente las verificaciones del cumplimiento de las medidas establecidas.

2. En el supuesto de la detección de incumplimientos sobre los requisitos de funcionamiento establecidos, se podrá suspender la autorización de cebo local, procediendo en su caso a la vinculación sanitaria con la explotación de reproducción ligada al titular, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de policía sanitaria que resulten necesarias y del régimen de inspecciones, infracciones y sanciones derivado del título V de la Ley 8/2003 de sanidad animal, de 24 de abril.

3. En los cebaderos locales, no será obligatoria la realización de pruebas sanitarias anuales de campaña ni pruebas de reposición más allá de las establecidas en el apartado 4.2 de esta Orden. No obstante, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar cuantas pruebas sanitarias considere oportunas. En este caso, si se realizan pruebas de control y como resultado de las mismas se diagnostican animales con resultado desfavorable, podrá acordarse con el titular un calendario de sacrificio obligatorio o vacío sanitario del cebadero, según proceda, sin que sea indemnizado por ello.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Ejecución.

Se autoriza al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/10143

CVE-2017-10143

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-10144** *Orden MED/43/2017, de 8 de noviembre, por la que se regulan los requisitos para la emisión de documentos de movimiento del ganado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal regula en su capítulo IV, sobre ordenación sanitaria del mercado de los animales, la certificación oficial del movimiento, estableciendo que para el movimiento de animales, salvo los domésticos, y para el movimiento de óvulos, semen o embriones, se precisa la emisión de un certificado sanitario de origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

No obstante, la citada Ley 8/2003, de sanidad animal, establece que las comunidades autónomas, en su ámbito territorial, podrán regular reglamentariamente excepciones sobre el certificado sanitario, una vez implantadas las redes de vigilancia epidemiológica, cuando el documento pueda ser sustituido por otro sistema que presente las mismas garantías, siempre que las características de la especie animal de que se trate o su comercialización lo justifique.

A su vez, el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado (REMO) y el Registro general de identificación individual de animales (RIIA), desarrolla reglamentariamente el contenido mínimo del documento de movimiento que deberá acompañar a los animales en todos los desplazamientos que se produzcan desde o hacia explotaciones ubicadas en el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de que el certificado sanitario de origen pueda servir como documento de movimiento y señalando la obligación de comunicar todos los movimientos de animales a otra comunidad autónoma distinta de la de origen mediante su registro en REMO.

De acuerdo con ello, una vez instaurada en Cantabria la red informática que integra las bases de datos oficiales de trazabilidad, identificación y sanidad animal que permite mantener la garantías para la salud pública y la sanidad animal en el movimiento del ganado, se consideró oportuno acogerse a la excepción mencionada con objeto de agilizar el procedimiento de documentación en las transacciones de ganado en el ámbito territorial de la comunidad autónoma y en aplicación del principio de eficiencia de las administraciones públicas, regulándose los requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales mediante la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto.

En base a ello, la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, establece la posibilidad de que los movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria recogidos en el anexo I de la citada orden, puedan estar amparados por documentos obtenidos mediante el acceso a la red informática que contiene las bases de datos de trazabilidad, identificación y sanidad animal implantada a tal efecto por la Consejería.

Esta Orden ha tenido que ser modificada una primera vez, mediante la Orden GAN/36/2014, de 11 de junio, a fin de trasladar al transportista la responsabilidad sobre la cumplimentación de la información relativa a los datos del transporte, y en concreto, sobre el número de autorización del transportista y número de matrícula del vehículo, que deben contener los documentos de movimiento y los certificados oficiales de movimiento, de manera que sea el propio transportista el que indique estos datos en el momento de cargar los animales en el vehículo de transporte.

Posteriormente, se ha vuelto a modificar la mencionada norma, mediante la Orden MED/4/2016, de 19 de enero, para regular la documentación y/o garantías que se debe exigir al solicitante del documento de movimiento en caso de que el acceso a dicha red informática y la emisión del documento no se lleve a cabo por el titular de la explotación o el interesado en el movimiento sino por personal del Gobierno de Cantabria distinto del agente certificador,

Por tal motivo, resultando aconsejable clarificar y refundir en un solo texto la normativa aplicable para cada tipo de movimiento en función del ámbito territorial afectado, procede de-

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

rogar la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales de Cantabria

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, sobre transferencia en materia de ganadería y agricultura, Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal y en virtud de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen los requisitos para la emisión de documentos de movimiento de ganado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los modelos de documentos que deben acompañarlos hasta la explotación de destino.

### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en las normas generales o específicas de derecho nacional o comunitario dictadas en el marco de la sanidad animal y la certificación veterinaria.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Todo movimiento de animales deberá acompañarse del modelo de documento que corresponda a tenor del ámbito territorial del movimiento o destino y exigencias sanitarias del mismo.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta orden los movimientos de animales domésticos definidos en el artículo tercero de la Ley 8/2003 de sanidad animal, siempre que vayan acompañados de sus propietarios y sin fines lucrativos, así como las excepciones establecidas para la utilización voluntaria de la tarjeta de movimiento equina (TME) y los movimientos de équidos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria acompañados del Documento de Identificación Equina, en los términos recogidos en la orden DES/1/2010.

3. La emisión del documento se realizará una vez validado el movimiento en la red informática que contiene las bases de datos sobre trazabilidad, identificación y sanidad animal implantada a tal efecto por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y su anotación en el registro general de movimientos de ganado (REMO).

4. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural determinará los perfiles de los usuarios autorizados para registrar movimientos en REMO y/o su consulta.

### Artículo 4. Procedimiento de emisión de los documentos de movimiento.

1. Los documentos de movimiento previstos en la presente Orden podrán ser solicitados por el titular de la explotación, por su representante/gestor autorizado, por el veterinario de explotación o por un operador comercial registrado, bien a través del Portal Ganadero del Gobierno de Cantabria, o bien en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Si el solicitante no es el titular de la explotación, deberá acompañar su solicitud de los documentos de identificación de los animales (DIB).

2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para realizar el movimiento, se procederá a la emisión del documento correspondiente.

El documento se emitirá en soporte papel o a través de un dispositivo electrónico.

3. Cuando, con posterioridad al registro en REMO, se produzca un cambio en los datos relativos a la fecha de salida, transportista, medio de transporte o el número o identificación de



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

los animales sea diferente al registrado, el titular o poseedor de los animales deberá comunicar dichos cambios en el plazo de dos días hábiles a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme determina el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

En ningún caso, podrá cambiarse un animal identificado individualmente por otro no autorizado para dicho movimiento.

4. Cuando no se acrediten los requisitos exigidos para emitir el documento de movimiento, se informará al solicitante sobre la causa o causas que determinan la no expedición del documento solicitado.

#### Artículo 5. Modelos de documentos.

Se establecen los siguientes modelos de documentos que deben acompañar el movimiento de animales hasta la explotación de destino:

- a) Documento de Movimiento. Se expedirá para el movimiento de animales dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Certificado Oficial de Movimiento. Se expedirá para el movimiento de animales con destino a otras comunidades autónomas y determinados movimientos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Conduce de Traslado. Se expedirá para el movimiento de animales destinados al sacrificio obligatorio por motivos sanitarios.
- d) Certificado Sanitario de comercio intracomunitario. Se expedirá para el movimiento de animales que precisan certificado sanitario de comercio intracomunitario.

#### Artículo 6. Documento de movimiento.

1. Los movimientos de animales que tengan origen y destino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no precisarán de certificado sanitario de origen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

2. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural podrá dejar sin efecto la excepción prevista en el apartado primero en las siguientes circunstancias:

- a) Declaración de alerta sanitaria veterinaria.
- b) Cuando aprecie la existencia de una situación de crisis o riesgo sanitario.

3. El documento de movimiento se expedirá conforme al modelo establecido en el anexo I. La validez de este documento será de cinco días naturales desde la fecha de su expedición.

4. El documento ampara los movimientos de animales dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las siguientes condiciones:

- a) Que la explotación de destino sea un matadero, siempre que no se trate de un animal que deba someterse a sacrificio obligatorio por motivos sanitarios.
- b) Que se trate de un animal procedente de una explotación que cumpla los siguientes requisitos:
  - 1) Que no esté sometida a restricciones de movimientos
  - 2) Que tenga, en su caso, la siguiente calificación oficial:
    - a) Subexplotaciones bovinas calificadas como T3 B4 Oficialmente Indemne de Leucosis, Libre de Perineumonía.
    - b) Subexplotaciones ovinas/caprinas calificadas como M4.
    - c) Subexplotaciones porcinas calificadas como A4, A3 o A2.
  - 3) Que no sea una explotación incluida en el apartado 2.b).2 del artículo séptimo de esta Orden.
- c) Que el animal tenga, en su caso, un resultado negativo a las pruebas sanitarias exigidas por la normativa sanitaria vigente.



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

5. En el Documento de Movimiento deberá constar la identidad de la persona titular o poseedor de los animales que ha solicitado el movimiento, su documento nacional de identidad, el código de identificación del documento y el número del registro del movimiento en REMO (18 dígitos).

6. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural facilitará el acceso a RIIA y REMO de la gerencia de los mataderos a efectos de la comprobación de los datos de los animales bovinos, así como para la comunicación por su parte de los datos del sacrificio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 10 bis del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, constituyendo el Documento de Movimiento parte de la documentación administrativa que, conforme al Anexo II del Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio, debe facilitarse por los operadores de la cadena alimentaria.

#### Artículo 7. Certificado oficial de movimiento.

1. El certificado oficial de movimiento se expedirá conforme al modelo establecido en el anexo II. La validez de este documento será de cinco días naturales desde la fecha de su expedición.

2. El documento ampara los movimientos de animales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el destino del animal sea alguna de las siguientes explotaciones:

1) Explotaciones de otras Comunidades Autónomas

2) Explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria no incluidas en el apartado 4.b) del artículo sexto o tipificadas como:

- Otros centros de concentración animal
- Plaza de toros permanente
- Plaza de toros no permanente
- Centro de inspección
- Centro de cuarentena
- Puesto de control
- Centro de muestreo para la lengua azul
- Centro de testaje
- Centro de tipificación ovino o bovino
- Otras explotaciones de ocio
- Centro de enseñanza
- Centro de animales de experimentación
- Núcleo zoológico

b) Que el animal tenga, en su caso, un resultado negativo a las pruebas sanitarias exigidas por la normativa sanitaria vigente.

3. Un veterinario oficial, autorizado o habilitado deberá verificar que el movimiento solicitado reúne las garantías sanitarias exigidas por la legislación vigente.

4. El certificado oficial de movimiento expedido conforme al procedimiento establecido en la presente Orden tiene naturaleza de certificado sanitario de origen.

5. El certificado oficial de movimiento deberá contener la identificación del titular de la explotación o poseedor de los animales, como responsable del movimiento, el código de identificación del documento, el número del registro del movimiento en REMO (18 dígitos) y la identificación del veterinario que verificó la documentación de movimiento.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

**Artículo 8. Certificado Sanitario de Comercio Intracomunitario.**

Se entiende por Certificado Sanitario de Comercio Intracomunitario aquel que ampara la puesta en el mercado intracomunitario de animales, semen, óvulos y embriones desde la Comunidad Autónoma de Cantabria a otros Estados Miembros de la Unión Europea, en la medida que la normativa nacional o de la Unión Europea no exija la emisión de otro tipo de documento, ajustado al modelo establecido en las disposiciones específicas de derecho nacional o comunitario y expedido por un veterinario oficial o agente certificador.

**Artículo 9. Conduce de Traslado.**

Se entiende por Conduce de Traslado el documento específico que ampara el traslado de animales destinados al sacrificio obligatorio por motivos sanitarios en mataderos o centros de sacrificio autorizados al efecto

El documento se expedirá conforme a la Orden que establezca las normas de control sanitario y de desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

2. Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden los responsables del movimiento, entendiéndose como tales los operadores comerciales, o en su defecto, los titulares de la explotación de origen, o los compradores y tenedores de los animales.

3. Se considerará responsable a los transportistas sobre la cumplimentación de los datos del nº de autorización del transportista y matrícula del vehículo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, y expresamente la siguiente:

La Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales.

**DISPOSICIONES FINALES.**

Primera.- Se faculta al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural para la modificación de los Anexos contemplados en la misma.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

ANEXO I-A (movimientos individuales)

Id Movimiento

Documento de Movimiento

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

D/Dña. con NIF en calidad de y como responsable comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a continuación se indica,

PROCEDECENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matricula vehiculo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

\*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES INDIVIDUALES

Nº	Identificador	F. Nacto	Sexo	Raza	Código Madre	Expo. Nacimiento	Obs.
							Numero animales:

Documento obtenido de acuerdo con lo previsto en la Orden MED/ /2017 de.....de....de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Fecha de obtención del documento	(sello)

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

ANEXO I-B (movimientos por lotes)



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Id Movimiento

Documento de Movimiento

CONSEJERIA DE DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

D/Dña. con NIF en calidad de y como responsable comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a continuación se indica,

PROCEDENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matricula vehiculo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

\*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES POR LOTES				
Nº	Identificador	Categoría	Nº Animales	Observaciones

Documento obtenido de acuerdo con lo previsto en la orden GAN/ /2012 de.....de.....de la Consejería de de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

<p>Fecha de obtención del documento:</p>	<p>(sello)</p>
--	----------------

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO II-A (movimientos individuales)

Id Movimiento

Certificado Oficial de Movimiento

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

D./Dña. con NIF en calidad de y como responsable comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a continuación se indica, con fecha de salida..... y hora de salida prevista....., y fecha..... y hora previstas..... de llegada

PROCEDENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matricula vehiculo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

\*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES INDIVIDUALES

Nº	Identificador	F. Nacto	Sexo	Raza	Código Madre	Expo. Nacimiento	Obs.
							Numero animales:

D./Dña.....veterinario oficial o habilitado, ha verificado que los animales amparados por el presente documento proceden de una explotación que cumple con los requisitos de la normativa sanitaria vigente para el traslado de animales y, en su caso, la calificación sanitaria de la explotación y las pruebas practicadas en los animales figuran en el anexo del presente documento. (1)

Fecha de obtención del documento:	(sello)
-----------------------------------	---------



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

ANEXO II-B (movimientos por lotes)

Id Movimiento

Certificado Oficial de Movimiento

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

D./Dña. con NIF en calidad de y como responsable, comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a continuación se indica, con fecha de salida..... y hora de salida prevista....., y fecha..... y hora previstas..... de llegada

PROCEDENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matricula vehiculo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

\*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES POR LOTES				
Nº	Identificador	Categoría	Nº Animales	Observaciones

D./Dña. veterinario oficial o habilitado ha verificado que los animales amparados por el presente documento proceden de una explotación que cumple con los requisitos de la normativa sanitaria vigente para el traslado de animales y, en su caso, la calificación sanitaria de la explotación y las pruebas practicadas en los animales figuran en el anexo del presente documento. (1)

<p>Fecha de obtención del documento:</p>	<p>(sello)</p>
--	----------------

2017/10144

CVE-2017-10144

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2017-9344** *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para la ampliación de un bar-restaurante en el Polígono Mies de Molladar, nave C7.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Óscar Sangiao Iglesias, para la concesión de licencia de actividad clasificada para la ampliación de un bar-restaurante en el Polígono Mies de Molladar, nave C7, de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 11 de octubre de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/9344

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2017-10193** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave e instalaciones para centro autorizado de tratamiento de vehículos en Parque Empresarial Alto Asón, parcela 2. Expediente 397/2017.*

Solicitada por Automóviles y Desguaces Asón S. L., licencia de actividad en nave e instalaciones para centro autorizado de tratamiento de vehículos, sito en el Parque Empresarial Alto Asón, parcela 2, Riancho, de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
César García García.

2017/10193

CVE-2017-10193

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2017-9562** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje anexo a Hotel Cuevas.*

Por Milagros Cuevas García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de GARAJE ANEXO A HOTEL "CUEVAS", en las parcelas catastrales 0246004VP1004N0001UW y 0246004VP1004N0002IE, de Santillana del Mar.

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 26 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2017/9562

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10164** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial de Personas Mayores.*

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega aprobó con carácter inicial, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2017, la modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial de Personas mayores del Ayuntamiento de Torrelavega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública el procedimiento por un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si durante el plazo antedicho no se presentan reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 citado.

En la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) (tablón de anuncios), está publicado el texto íntegro de la modificación de los Estatutos, aprobada con carácter inicial.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10164



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2017-10232** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puentenansa, 15 de noviembre de 2017.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2017/10232

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-10137** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 114/2017 a instancia de FERNANDO RODRÍGUEZ BARREDO frente a CONSERVERA DEL BESAYA SL y FOGASA, en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 4 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ  
D./D<sup>a</sup>. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 4 de octubre de 2017.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FERNANDO RODRÍGUEZ BARREDO, como parte ejecutante, contra CONSERVERA DEL BESAYA, SL y FOGASA, como parte ejecutada, por importe de 3.234,16 € de principal, más 646,84 € para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 386700005011417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

#### DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 4 de octubre de 2017.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de FERNANDO RODRÍGUEZ BARREDO, como parte ejecutante, contra CONSERVERA DEL BESAYA, SL y FOGASA, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.234,16 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 646,84 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064011417, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante el acceso para su traba a la aplicación del Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2017-10137

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000005011417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSERVERA DEL BESAYA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de noviembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/10137

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-10138** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 116/2017 a instancia de LORENA GISSELA CHEEL AYONA frente a ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 9 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCION

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LORENA GISSELA CHEEL AYONA, como parte ejecutante, contra ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.719,21 € de principal, más 815,76 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El/la magistrado-juez.

### DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 9 de octubre de 2017.

CVE-2017-10138

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de LORENA GISSELA CHEEL AYONA, contra ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA, S. L., por importe de 2.719,21 € de principal, más la cantidad de 815,76 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/10138



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-10161** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 258/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 258/2017 a instancia de FRANCESCO ITALIA IZO frente a TECNELT, SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TERMOELÉCTRICA VILA, SA, MUTUA MONTAÑESA, MUTUALIDAD FREMAP, VILA LÓPEZ MANUEL, INSTRUMENTACIÓN NEUMÁTICA Y ELECTRICIDAD y MUTUA MC MUTUAL, en los que se ha dictado resolución Diligencia de ordenación de fecha de 10/11/2017, del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 10 de noviembre de 2017.

Visto estado de las actuaciones y, unidos al expediente los requerimientos efectuados, se acuerda señalar nuevamente el día 07 de febrero del 2018 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TERMOELÉCTRICA VILA, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/10161

CVE-2017-10161

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-10162** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 260/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 260/2012 a instancia de MARÍA ESTHER SAINZ LAVÍN frente a F.J. CARABAZA HIDALGO, S. L., GESTIÓN DE OBRAS EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SL y ALBORI OCIO OVIEDO, SL UNIPERSONAL, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 23/10/2017, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SRA. SECRETARIO JUDICIAL,  
D<sup>a</sup>. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 23 de octubre de 2017.

### HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento Ejecución 260/12 ( AUTOS 451/12) seguido entre doña MARÍA ESTHER SAINZ LAVÍN contra las condenadas solidariamente F.J. CARABAZA HIDALGO, S. L. (CIF: B-39562426) ALBORI OCIO OVIEDO, S. L.U (CIF B-39646542) y GESTIÓN DE OBRAS EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SL (declarada en concurso el 22/11/2012), se despachó ejecución forzosa en fecha 11/02/2013 por importe de 29.288,80 € de principal presupuestándose además otros 4.686,20 € provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Obtenida la cantidad total de 2.156,77 euros, mediante Decreto fecha 31/07/2014 se declaró la INSOLVENCIA PARCIAL con carácter provisional de las ejecutadas, condenadas solidariamente, FJ CARABAZA HIDALGO, S. L. y ALBORI OCIO OVIEDO, S. L. por importe de 27.132,03€ de principal (14.840 euros de indemnización así como 12.291,40 euros de salarios impagados) y acordando el archivo de las actuaciones sin más trámite.

TERCERO.- Con fecha 26/01/2015 se ha dictado Decreto teniendo por subrogado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en el crédito abonado al trabajador, dña. MARÍA ESTHERE SAINZ LAVÍN, por importe de 13.524,30 € (salarios).

CUARTO.- Por el letrado D. José Antonio Saro Baldor se ha presentado escrito interesando, la reapertura de la ejecución procediendo a la averiguación de la situación patrimonial de las ejecutadas mediante consulta integral al Punto Neutro Judicial.

CVE-2017-10162

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento (arts. 68 y 84.5 LRJS) se iniciara instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la LJS).

La ejecución de una sentencia alcanza tanto al pronunciamiento principal, la cantidad fijada en la misma, como a los pronunciamientos derivados de éste, como los intereses y costas que se originen en la ejecución, y especialmente los intereses de mora procesal regulados en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declarada la insolvencia de la empresa ejecutada conforme a lo previsto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), y el archivo de las actuaciones, tal declaración por su propia naturaleza y como se hizo constar es siempre provisional, por lo que solicitada por parte legitimada para ello la reapertura del procedimiento con simultánea designación de bienes y derechos concretos sobre. los que continuar la vía de apremio antes infructuosa, procede acceder a lo solicitado y acordar, en consecuencia, tanto la reapertura como la adopción de las medidas ejecutivas, incluidos los embargos procedentes para la total satisfacción de las responsabilidades reclamadas en este proceso de ejecución.

El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

En atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

La REAPERTURA DE LA EJECUCIÓN seguida a a instancia de doña MARIA ESTHER SAINZ LAVIN contra las condenadas solidariamente F.J. CARABAZA HIDALGO S. L. (CIF: B-39562426) ALBORI OCIO OVIEDO S. L.U (CIF B-39646542),, por el importe pendiente de pago en este procedimiento de ejecución a la Sra. Sainz Lavin, que asciende a 27.132,03€ de principal (13.607,73€ pendientes de percibir la trabajadora más los 13.524,30€ SALARIOS en cuya deuda se subrogó el FOGASA ); presupuestándose además otros 4.686,20€ para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 31.818,23 euros

##### ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de las empresas ejecutadas, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha reaperturado despacho de ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

En el caso de F.J. CARABAZA HIDALGO, S. L., Librar oficio a las entidades BANCO DE SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S. A., BANKINTER, S. A., LIBERBANK, S. A. y BB.V.A. para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

Igualmente se libra oficio a SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V, S. A., a fin de que se tome proceda a anotar el embargo, retención y puesta a disposición de cantidades sobre valores e instrumentos financieros a nombre del ejecutado FJ CARABAZA HIDALGO, S. L.

Cantidades que deberán ser ingresadas, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado (B. SANTANDER 3855000064026012, librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deban percibir las empresas apremiadas FJ CARABAZA HIDALGO, S. L. y ALBORI OCIO OVIEDO S. L. de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064026012, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC)

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a F.J. CARABAZA HIDALGO, S. L. (CIF: B-39562426) y ALBORI OCIO OVIEDO, S. L.U (CIF B-39646542),, con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/10162

CVE-2017-10162

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-10117** *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de vista en procedimiento de despidos/ceses en general 507/2017.*

Doña Olivia Agustina García Carmona, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 507/2017 a instancia de JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO frente a MZD TORREFACTORES, SC, FOGASA, MARCELINO DÍAZ ZORITA y CÁNTABRO ARABICA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 7 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SR. /SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D. /D.ª OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 7 de noviembre de 2017.

A la vista del estado de las presentes actuaciones, y no habiéndose podido citar al Socio de MZD TORREFACTORES SC, D. MARCELINO DIAZ ZORITA, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 09 de noviembre del 2017 a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 6 de este órgano, y señalar nuevamente la misma, previa consulta con el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 15 de diciembre del 2017 a las 10:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº3 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MZD TORREFACTORES, SC y MARCELINO DIAZ ZORITA, en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 10 de noviembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olivia Agustina García Carmona.

2017/10117

CVE-2017-10117